



**UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN
NICOLAS DE HIDALGO**

FACULTAD DE CONTADURIA Y CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

**APLICACIÓN Y COMPARACIÓN DE LA
LEGISLACION FISCAL 2009 y 2010 EN UNA
PERSONA MORAL**

TESINA

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADA EN CONTADURIA**

PRESENTA

BEATRIZ ADRIANA RAMOS BAUTISTA

ASESOR

C.P. BLANCA ESMERALDA CERNA GARNICA

MORELIA, MICHOACÁN MARZO DEL 2011



INDICE

INTRODUCCIÓN-----	5
-------------------	---

CAPITULO I.- GENERALIDADES

1.1 ANTECEDENTES HISTORICOS-----	6
---	----------

1.1.1 Los aztecas-----	6
------------------------	---

1.1.2 La Conquista-----	6
-------------------------	---

1.1.3 La Independencia-----	6
-----------------------------	---

1.1.4 Intervención Francesa-----	6
----------------------------------	---

1.1.5 La revolución-----	7
--------------------------	---

1.1.6 La modernidad-----	7
--------------------------	---

1.2 DISPOCIONES GENERALES-----	7
---------------------------------------	----------

1.2.1 Definición de Persona Moral-----	7
--	---

1.2.2 Obligaciones de las personas Morales-----	9
---	---

1.2.3 Fundamento legal de los impuestos-----	10
--	----

1.3 IMPUESTOS-----	12
---------------------------	-----------

1.3.1 Concepto de Impuestos-----	12
----------------------------------	----

1.3.2 Elementos de los Impuestos-----	13
---------------------------------------	----

1.3.3 Clasificación-----	15
--------------------------	----

1.3.4 Impuestos y Tasas Vigentes para los Ejercicios 2009 y 2010-----	15
---	----

CAPITULO II PROCEDIMIENTO FISCAL VIGENTE PARA UNA PERSONA

MORAL EJERCICIO 2009

2.1 Impuesto Sobre La Renta (ISR) -----	16
---	----

2.1.1 Cálculo de pagos provisionales-----	19
---	----

2.1.2 Declaración anual ISR-----	20
----------------------------------	----

2.2 Impuesto Al Valor Agregado (IVA) -----	27
--	----

2.2.1 Cálculo del Impuesto Mensual de (IVA) -----	28
2.2.2 Declaración Informativa de Operaciones con Terceros-----	29
2.3 Impuesto Empresarial A Tasa Única (IETU) -----	30
2.3.1 Cálculo de Pagos Provisionales de (IETU)-----	31
2.3.2 Declaración Anual de (IETU) -----	36

**CAPITULO III CASO PRÁCTICO DE PAGOS PROVISIONALES Y
DECLARACIÓN ANUAL 2009**

Anexos de Excel

3.1 Impuesto Sobre la Renta ISR	
3.1.1 Calculo de pagos provisionales de ISR	
3.1.2 Declaracion anual	
3.2 Impuesto al Valor Agregado (IVA)	
3.2.1 Cedula de (IVA)	
3.3 Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU)	
3.3.1 Pagos provisionales de (IETU)	
3.3.2 Declaracion anual de (IETU)	

**CAPITULO IV PROCEDIMIENTO FISCAL VIGENTE PARA UNA PERSONA
MORAL EJERCICIO 2010**

4.1 Impuesto Sobre La Renta (ISR) -----	38
4.1.1 Cálculo de Pagos Provisionales-----	38
4.1.2 Declaración Anual (ISR) -----	39
4.2 Impuesto Al Valor Agregado -----	40
4.2.1 Cálculo Del Impuesto Mensual de (IVA) -----	40
4.3 Impuesto Empresarial A Tasa Única (IETU) -----	40
4.3.1 Cálculo de Pagos Provisionales-----	41

4.3.2 Declaración Anual de (IETU) -----	42
---	----

CAPITULO V CASO PRÁCTICO DE PAGOS PROVISIONALES Y DECLARACION ANUAL 2010

Anexos de Excel

5.1 Impuesto Sobre la Renta

5.1.1 Cálculo de Pagos Provisionales de (ISR)

5.1.2 Declaracion Anual

5.2 Impuesto al Valor Agregado (IVA)

5.2.1 Cedula de (IVA)

5.3 Impuesto Empresaria a Tasa Unica (IETU)

5.3.1 Pagos Provisionales de (IETU)

5.3.2 Declaración Anual de (IETU)

CAPITULO VI COMPARACION DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LOS EJERCICIOS 2009-2010

6.1 Estados Financieros Básicos Anexos de Excel

6.1.1 Balanza de Comprobacion 2009

6.1.2 Balance General 2009

6.1.3 Estado de Resultados 2009

6.1.4 Balanza de Comprobacion 2010

6.1.5 Balance General 2010

6.1.6 Estado de Resultados 2010

6.2 Razones Financieras Simples-----43

6.3 Aplicación de La Razón Financiera Simple (Anexo de Excel)

CONCLUSIÓN-----45

BIBLIOGRAFIA-----46

AGRADECIMIENTOS

A MIS PADRES: por darme la vida, por haberme dado la herencia más grande del mundo una profesión. Mamá tu me pusiste como ejemplo el ser “luchona”, decidida y pelear contra la adversidad que es una condición dolorosa pero pasajera, me enseñaste a levantarme después de cada tropiezo. Papá me enseñaste a ser perseverante y paciente, a ver los problemas con la cabeza fría y como situaciones solucionables y no como dramas, a guiarme por el camino de que toda disciplina tiene su recompensa

A MIS HERMANOS: Gracias por el entusiasmo que siempre mostraron en los momentos difíciles que se me presentaron y no quitar el dedo del renglón para no desistir de continuar con mis estudios.

A MIS SOBRINOS: David y Ricardo por no dejarme olvidar el niño que llevo dentro y encerrarme en los problemas cotidianos, recordándome que siempre hay tiempo para jugar o divertirnos un rato aunque el cansancio sea más grande que nada.

En general quisiera agradecer a todas y cada una de las personas que han vivido conmigo la culminación de esta etapa en mi vida, con sus altos y bajos y que no necesito nombrar porque tanto ellas como yo sabemos que desde los más profundo de mi corazón les agradezco el haberme brindado todo el apoyo, colaboración, ánimo y sobre todo cariño y amistad.

INTRODUCCIÓN

A consecuencia de las constantes modificaciones a las reformas fiscales en nuestro país los contribuyentes cautivos han tenido que soportar la carga fiscal que de ello deriva, ocasionando un fuerte impacto económico en las diversas empresas del país colapsando de esta manera la liquidez de las mismas.

La forma de gravar ha evolucionado a lo largo del tiempo y los sistemas fiscales se han hecho cada vez más complejos. En parte, esto se explica porque los impuestos cambian la asignación de recursos, lo cual genera efectos sociales y económicos importantes. Puesto que los impuestos reducen el nivel de ingresos de las personas y aumentan los precios de los bienes y servicios, su existencia se justifica porque en principio, el Estado le devuelve a la sociedad esa extracción impositiva a través de bienes públicos, como la educación pública, los servicios como la luz, la impartición de justicia y la seguridad. Sin embargo, obligados por la necesidad de tener recursos, el reto para los gobiernos ha sido afinar sus políticas de impuestos con objeto de no castigar demasiado el ingreso y la marcha de la economía.

El presente trabajo muestra la aplicación de la legislación fiscal 2009 y 2010 a nivel federal y estatal, a las que se encuentra sujeta una persona moral dedicada a los servicios de arquitectura; las leyes a las que se encuentra sujeta son la ley del impuesto sobre la renta (LISR), impuesto al valor agregado (IVA), impuesto empresarial a tasa única (IETU) y 2% sobre nómina.

Se utilizarán los mismos datos para la aplicación de las dos legislaciones, afín de ver cuál es el perjuicio que realmente se causa en la empresa.

CAPITULO I.- GENERALIDADES

1.1.- ANTECEDENTES HISTORICOS DE LAS CONTRIBUCIONES

1.1.1.- Los Aztecas: La primera manifestación de la tributación en México aparece en el Códice Azteca, con el rey Azcapotzalco que les pedía tributo a cambio de beneficios en su comunidad, dejando el inicio de los registros del tributo llamados **Tequiamal**. Los primeros recaudadores eran llamados **Calpixqueh** y se identificaban por llevar una vara en una mano y un abanico en la otra. Había varios tipos de tributos que se daban según la ocasión, los había de guerra, religiosos de tiempo, etc. Los pueblos sometidos tenían que pagar dos tipos de tributos los que eran en especie o mercancía y tributos en servicios especiales.

1.1.2- La Conquista: Hernán Cortés adoptó el sistema tributario del pueblo Azteca, modificando la forma de cobro cambiando los tributos de flores y animales por piedras y joyas. El primer paso de Cortés fue elaborar una relación de documentos fiscales, nombra a un ministro, un tesorero y varios contadores encargados de la recaudación y custodia del **Quinto Real**. En 1573 se implanta la **Alcabala** que es equivalente al IVA, después el peaje por derecho de paso, creando un sistema jurídico fiscal llamado **Diezmominero** en el que los indígenas pagaban con trabajo en minas, y los aprovechamientos de las minas eran para el Estado.

1.1.3.- La Independencia: A partir de 1810 el sistema fiscal se complementa con el arancel para el gobierno de las aduanas marítimas, siendo estas las primeras tarifas de importación publicadas en México.

La debilidad fiscal del gobierno federal de Antonio López de Santa Anna establece el cobro del tributo de un Real por cada puerta, cuatro centavos por cada ventana, dos pesos por cada caballo robusto, un peso por los caballos flacos y un peso por cada perro.

1.1.4.- Intervención Francesa: Crea la corresponsabilidad en las finanzas publicas entre federación y Estado estableciendo que parte de lo recaudado se

quedaría en manos del Estado y una parte pasaría a integrarse a los ingresos de la federación.

Con la llegada de Porfirio Díaz al poder se llevó a cabo un proceso de fortalecimiento y centralización del poder en manos del gobierno Federal. En ese periodo se recaudaron impuestos por 30 millones de pesos. Pero se gastaron 44 millones de pesos generando la deuda externa.

1.1.5- La Revolución: la guerra provocó que los mexicanos no pagaran impuestos. Después de esta hubo la necesidad de reorganizar la administración y retomar las finanzas públicas aplicando reformas y acciones para impulsar las actividades tributarias.

En 1917 y 1935 se implantan diversos impuestos, como los servicios por el uso del ferrocarril, especiales sobre exportación de petróleo y derivados, por consumo de luz, teléfono, timbres, botellas serradas, avisos y anuncios. Simultáneamente se incrementa el impuesto sobre la renta y el de consumo de gasolina. Sin embargo tales medidas causaron beneficios sociales, con la implantación de servicios como el civil, el retiro por edad avanzada con pensión y en general. Incrementando los impuestos a los artículos nocivos para la salud y al gravar los artículos de lujo.

1.1.6- La Modernidad: Han transcurrido muchos años para que el gobierno tenga hoy leyes fiscales que le permitan disponer de recursos con los que se construyan obras públicas y presten servicios a la sociedad.

Los impuestos son ahora una colaboración para que México cuente con escuelas, hospitales, higiene, caminos y servicios públicos. El gran reto es que estos sean equitativos y que su destino sea transparente para la sociedad que es quien aporta esos recursos.

1.2.- DISPOSICIONES GENERALES

(Ley de ISR)

1.2.1-Definición de Persona Moral artículo 8: Cuando en esta Ley se haga mención a persona moral, se entienden comprendida, entre otras, las sociedades

mercantiles, los organismos descentralizados que realicen preponderantemente actividades empresariales, las instituciones de crédito, las sociedades y asociaciones civiles y la asociación en participación cuando a través de ella se realicen actividades empresariales en México.

En los casos en los que se haga referencia a acciones, se entenderán incluidos los certificados de aportación patrimonial emitidos por las sociedades nacionales de crédito, las partes sociales, las participaciones en asociaciones civiles y los certificados de participación ordinarios emitidos con base en fideicomisos sobre acciones que sean autorizados conforme a la legislación aplicable en materia de inversión extranjera; asimismo, cuando se haga referencia a accionistas, quedarán comprendidos los titulares de los certificados a que se refiere este párrafo, de las partes sociales y de las participaciones señaladas. Tratándose de sociedades cuyo capital esté representado por partes sociales, cuando en esta Ley se haga referencia al costo comprobado de adquisición de acciones, se deberá considerar la parte alícuota que representen las partes sociales en el capital social de la sociedad de que se trate.

El sistema financiero, para los efectos de esta Ley, se compone por el Banco de México, las instituciones de crédito, de seguros y de fianzas, sociedades controladoras de grupos financieros, almacenes generales de depósito, administradoras de fondos para el retiro, arrendadoras financieras, uniones de crédito, sociedades financieras populares, sociedades de inversión de renta variable, sociedades de inversión en instrumentos de deuda, empresas de factoraje financiero, casas de bolsa, casas de cambio y sociedades financieras de objeto limitado, que sean residentes en México o en el extranjero. Asimismo, se considerarán integrantes del sistema financiero a las sociedades financieras de objeto múltiple a las que se refiere la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito que tengan cuentas y documentos por cobrar derivados de las actividades que deben constituir su objeto social principal, conforme a lo dispuesto en dicha ley, que representen al menos el setenta por ciento de sus activos totales, o bien, que tengan ingresos derivados de dichas actividades y de la enajenación o administración de los créditos otorgados por ellas, que

representen al menos el setenta por ciento de sus ingresos totales. Para los efectos de la determinación del porcentaje del setenta por ciento, no se considerarán los activos o ingresos que deriven de la enajenación a crédito de bienes o servicios de las propias sociedades, de las enajenaciones que se efectúen con cargo a tarjetas de crédito o financiamientos otorgados por terceros. Tratándose de sociedades de objeto múltiple de nueva creación, el Servicio de Administración

Tributaria mediante resolución particular en la que se considere el programa de cumplimiento que al efecto presente el contribuyente podrá establecer para los tres primeros ejercicios de dichas sociedades, un porcentaje menor al señalado en el párrafo anterior, para ser consideradas como integrantes del sistema financiero para los efectos de esta Ley.

Para los efectos de esta ley, se considera previsión social las erogaciones efectuadas que tengan por objeto satisfacer contingencias o necesidades presentes o futuras, así como el otorgar beneficios a favor de los trabajadores o de los socios o miembros de las sociedades cooperativas, tendientes a su superación física, social, económica o cultural, que les permitan el mejoramiento en su calidad de vida y en la de su familia. En ningún caso se considerará previsión social a las erogaciones efectuadas a favor de personas que no tengan el carácter de trabajadores o de socios o miembros de sociedades cooperativas.

Para los efectos de esta Ley, se consideran depositarios de valores a las instituciones de crédito, a las sociedades operadoras de sociedades de inversión, a las sociedades distribuidoras de acciones de sociedades de inversión, a las casas de bolsa y a las instituciones para el depósito de valores del país concesionadas por el Gobierno Federal de conformidad con lo establecido en la Ley del Mercado de Valores, que presten el servicio de custodia y administración de títulos.

1.2.2.- OBLIGACIÓN DE LAS PERSONAS MORALES

(Código Fiscal de la Federación)

Artículo 1o.- Las personas físicas y las morales, están obligadas a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas. Las disposiciones de este Código se aplicarán en su defecto y sin perjuicio de lo dispuesto por los tratados internacionales de los que México sea parte. Sólo mediante ley podrá destinarse una contribución a un gasto público específico.

La Federación queda obligada a pagar contribuciones únicamente cuando las leyes lo señalen expresamente.

Los estados extranjeros, en casos de reciprocidad, no están obligados a pagar impuestos. No quedan comprendidas en esta exención las entidades o agencias pertenecientes a dichos estados.

Las personas que de conformidad con las leyes fiscales no estén obligadas a pagar contribuciones, únicamente tendrán las otras obligaciones que establezcan en forma expresa las propias leyes.

1.2.3.- FUNDAMENTO LEGAL DE LOS IMPUESTOS

La obligatoriedad del pago de contribuciones tiene una base constitucional, que se encuentra contenida en la fracción IV del artículo 31 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:

Contribuir para los gastos públicos, así de la federación, Como del distrito federal o del estado y municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

La misma constitución prevé que las contribuciones deben observar algunos principios que garanticen la buena administración y recaudación de las contribuciones y los impuestos.

Entre ellos se encuentran los principios de Generalidad y proporcionalidad.

El primero se refiere en términos generales a todos los mexicanos, sin distinción alguna.

El segundo se enfoca a que el destino de las contribuciones pagadas debe ser, cubrir los gastos públicos, debiendo ser el monto de estas proporcional a la

capacidad de cada persona en particular. De esta forma es como se sustenta nuestra obligación.

Por último, señalaremos el Principio de Legalidad, mismo que se refiere a que no se podrá cobrar ninguna contribución que no se encuentre establecida en una ley.

El orden de aplicación y supletoriedad de nuestra legislación es la siguiente

➤ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

La constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es la normatividad que comprende todos nuestros derechos y obligaciones por el simple hecho de ser mexicanos.

➤ Tratados Internacionales

- TIEDT (Tratados internacionales para evitar la doble tributación), este tratado nos permite acreditar los impuestos pagados en otros países con los que México tiene tratado.
- AIIF(Acuerdo Internacional de Intercambio de Información Fiscal), mediante los acuerdos internacionales de intercambio de información fiscal, las secretarías del tesoro de otros países con los que actualmente se tienen acuerdos nos permiten conocer información sobre sus inversiones realizadas siempre que se pacte que la misma solo se utilizara para efectos fiscales y se guardara el secreto fiscal correspondiente por el país de que se trate.

➤ Ley de Ingresos de la Federación.

Es un presupuesto de lo que el estado tiene como objeto recaudar por concepto de ingresos públicos.

➤ Leyes de Orden Fiscal

- Código Fiscal de la Federación: Ley Reguladora de comportamiento de los contribuyentes y la autoridad.
- Ley Aduanera: Ley que regula los actos de Comercio Internacional.
- Ley de Impuesto Sobre la renta: Ley que grava los ingresos propios de las personas, así como sus utilidades, rendimientos, etc., el ISR es un impuesto directo.

- Ley del Impuesto al Valor Agregado: ley que grava a las actividades que realizan los contribuyentes como enajenación, prestación de servicios independientes, arrendamiento, la importación y la exportación.
- Otras como: Ley de impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IESP).
- Ordenamientos Fiscales

Regulaciones que emite directamente el poder ejecutivo y que no tienen carácter de ley como son:

 - Reglamentos
 - Resoluciones
 - Acuerdos
 - Normatividad
 - Criterios
- Derecho Común

Todas las disposiciones de carácter jurídico que se correlaciona con el ámbito fiscal, como:

 - Ley General de Sociedades Mercantiles
 - Ley general de Títulos y Operaciones de Crédito
 - Código Civil
 - Código de Comercio

1.3.- IMPUESTOS

1.3.1.- CONCEPTO DE IMPUESTOS

Son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las señaladas en las fracciones II, III y IV de el artículo 2° del código Fiscal de la Federación.

Esto implica que no son impuestos las aportaciones de seguridad social, las contribuciones de mejoras y los derechos (que son a los que se refieren las fracciones II, III y IV señaladas en el artículo 2° CFF)

En términos generales los impuestos son:

Son una contribución (pago) en dinero o especie con la que cooperamos en el fortalecimiento de la economía del país, teniendo como finalidad proveer de recursos al gobierno y este pueda alcanzar los objetivos propuestos en su planeación.

Aportaciones de Seguridad Social: Son las contribuciones establecidas en ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la ley en materia de seguridad social o a las personas que se beneficien en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.

Contribución de mejoras por obras publicas de infraestructura hidráulica.

Derechos: Son las contribuciones establecidas en ley por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público de la nación, así como por percibir servicios que presta el estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando, en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en la ley federal de derechos. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

1.3.2.- Elementos de los impuestos

(Código Fiscal de la Federación)

Artículo 5o.- Las disposiciones fiscales que establezcan cargas a los particulares y las que señalan excepciones a las mismas, así como las que fijan las infracciones y sanciones, son de aplicación estricta. Se considera que establecen

cargas a los particulares las normas que se refieren al sujeto, objeto, base, tasa o tarifa.

Las otras disposiciones fiscales se interpretarán aplicando cualquier método de interpretación jurídica.

A falta de norma fiscal expresa, se aplicarán supletoriamente las disposiciones del derecho federal común cuando su aplicación no sea contraria a la naturaleza propia del derecho fiscal.

Sujeto

Es la persona sobre la cual recae la carga que representa pagar un impuesto.

En lo referente al sujeto del impuesto lo primero que debe determinarse al aplicar un gravamen es el sujeto, encontrando un sujeto personal pero también puede haber responsables solidarios, para efectos fiscales los responsables solidarios son aquellos sujetos responsables de las contribuciones pero que a su vez no son los sujetos principales.

Objeto

Está constituido por la situación jurídica o de hecho prevista por la ley como generadora de la obligación tributaria. También se le conoce como hecho imponible, puede ser una cosa, un mueble o un inmueble, un documento, un acto, el consumo o producción de una cosa. El objeto del gravamen se determina como aquello que se pretende gravar.

Base

Está representada por la cantidad o criterio considerado para la aplicación de la ley, sobre la que se determina el monto de la contribución a cargo del sujeto. Puede ser el número de litros producidos, monto de los ingresos percibidos, a la cual se aplica la tasa, cuota o tarifa correspondiente.

Cuota, tasa o tarifa

Cuota es la cantidad en dinero o en especie que se percibe por unidad fiscal.

Tasa representa el tanto por ciento que se aplica a la base de la contribución.

Tarifa constituida por las listas de unidades y de cuotas, correspondientes para un determinado objeto contributivo; o sea, por un número de objetos o ingresos que pertenecen a la misma categoría.

1.3.3.- CLASIFICACIÓN

Impuestos Directos: Este tipo de impuestos se aplican de forma directa a la riqueza de las personas, principalmente a sus ingresos o signos de riqueza como la propiedad de bienes. El impuesto directo más importante es el ISR.

Impuestos Indirectos: Afectan patrimonialmente a personas distintas del contribuyente (aquel que le paga al fisco). En otros términos, el contribuyente que enajena bienes o presta servicios, traslada la carga del impuesto a quienes los adquieren o reciben. Dentro de estos se encuentran el Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuesto especial sobre producción y servicios (IEPS).

1.3.4 Impuestos y tasas vigentes en los ejercicios 2009 y 2010

Ejercicio fiscal 2009	% 2009	Ejercicio Fiscal 2010	% 2010
Impuestos Federales		Impuestos federales	
➤ Impuesto sobre la renta	28%	➤ Impuesto Sobre la Renta	30%
➤ Impuesto Empresarial a Tasa Única	17%	➤ Impuesto Empresarial a Tasa Única	17.5%
➤ Impuesto al Valor Agregado	15%	➤ Impuesto al Valor Agregado	16%
➤ Impuesto a los depósitos en efectivo	2%	➤ Impuesto a los Depósitos en Efectivo	
Impuestos estatales en Michoacán de Ocampo.		Impuestos estatales en Michoacán de Ocampo.	3%
➤ Impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal, prestado bajo subordinación y dirección de un patrón.	2%	➤ Impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal, prestado bajo subordinación y dirección de un patrón	2%

CAPITULO II PROCEDIMIENTO FISCAL VIGENTE PARA UNA PERSONA MORAL

Empresa dedicada a la prestación de servicios arquitectónicos

Comenzaremos la aplicación práctica de la legislación fiscal 2009 con respecto de las obligaciones que tiene esta persona moral (RB ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.) como son: Impuesto Sobre la Renta (ISR), Impuesto al Valor Agregado (IVA), 2% Sobre Nomina, Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU), Impuestos a los Depósitos en Efectivo (IDE); se señalarán los elementos que los componen, la fórmula para su cálculo y la fecha de entero.

2.1 IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)

Objeto del impuesto: todos los ingresos que perciban las personas morales, sin importar cuál sea la ubicación de donde procedan sus ingresos (Artículo 1°, fracción I LISR 2009).

El ISR es un impuesto directo porque grava la utilidad del contribuyente, además este impuesto es anual y se paga al concluir el ejercicio fiscal, la ley prevé realizar pagos provisionales a cuenta del impuesto anual. En el primer ejercicio no es posible debido a que no se tienen datos para determinar el coeficiente de utilidad aplicable en el procedimiento respectivo de los pagos provisionales sin embargo si se debe calcular y paga el impuesto anual; además si en el primer ejercicio la empresa tuviera una pérdida fiscal tampoco sería posible realizar pagos provisionales en el segundo ejercicio fiscal debido a que no se tendría el dato de la utilidad fiscal, necesaria para determinar el coeficiente de utilidad.

Perdidas fiscales. (Artículo 61, LISR 2009)

La pérdida fiscal se obtiene cuando las deducciones autorizadas por la ley son mayores a los ingresos acumulables (ingresos nominales y ajuste anual por

inflación acumulable) del ejercicio, y dicha pérdida puede aumentar, cuando se realizan en el ejercicio pagos a los a los trabajadores por concepto de “participación en la utilidad de la empresa”.

Es importante mencionar que la pérdida contable es diferente a la pérdida fiscal, esto debido a que en contabilidad se registran todas las operaciones realizadas por la empresa, no importando si cumplen con los requisitos fiscales, como en el caso de los gastos y compras, que si bien son necesarios para realizar la actividad de la empresa no siempre se puede obtener el comprobante con los requisitos señalados en el artículo 29ª del código fiscal de la federación.

Por otra parte solo el contribuyente tendrá derecho a disminuir las pérdidas fiscales que sufra y no puede transmitirlos a otra persona, ni como consecuencia de fusión, salvo en el caso de escisión.

Una vez que el contribuyente tiene conocimiento de la pérdida podrá aplicarla en el cálculo de los pagos provisionales y disminuirla de la utilidad fiscal durante los diez ejercicios posteriores hasta agotarla, la pérdida fiscal se debe actualizar antes de ser aplicada, la actualización representa un beneficio para el contribuyente, debido a que el importe de la pérdida puede aumentar y así disminuya la base gravable para el cálculo del impuesto.

Cuando el contribuyente no disminuya en un ejercicio la pérdida fiscal de ejercicios anteriores, pudiendo haberlo hecho conforme a este artículo, perderá el derecho de hacerlo en los ejercicios posteriores y hasta por la cantidad en la que pudo haberlo efectuado.

Formulas para actualizar las pérdidas fiscales (artículo 61, 4º párrafo, LISR 2009)

**Primera actualización

$$\begin{aligned} & \text{INPC del último mes del ejercicio en que ocurrió la pérdida} \\ / & \text{INPC del primer mes de la segunda mitad del ejercicio en que ocurrió la} \\ & \text{pérdida} \\ = & \text{Factor de actualización} \\ * & \text{Pérdida fiscal} \\ = & \text{Pérdida fiscal actualizada} \end{aligned}$$

****Segunda actualización de la pérdida fiscal**

$$\begin{aligned} & \text{INPC del último mes de la primera mitad del ejercicio en que se aplicará} \\ / & \text{INPC del mes en que se actualizo por última vez} \\ = & \text{Factor de actualización} \\ * & \text{Pérdida fiscal actualizada pendiente de aplicar} \\ = & \text{Pérdida fiscal actualizada} \end{aligned}$$

Cuando sea impar el número de meses del ejercicio en que ocurrió la pérdida, se considerará como primer mes de la segunda mitad, el mes inmediato posterior al que corresponda la mitad del ejercicio. (Artículo 61, 5° párrafo, LISR)

Calculo de pagos provisionales de ISR de la empresa (Artículo 14 LISR 2009)

El impuesto sobre la renta es un impuesto anual, pero la ley prevé realizar pagos provisionales a cuenta de dicho impuesto, se le llaman provisionales por que el hecho de haber realizado el pago provisional que corresponde a un periodo no se considera como que la obligación del pago del impuesto está cumplida. El procedimiento a utilizar para determinar el pago incluye la determinación previa del coeficiente de utilidad y datos como los ingresos.

Determinación del coeficiente de utilidad (artículo 14, Fracción I, LISR 2009)

Caso uno: Cuando existe utilidad fiscal del último ejercicio de 12 meses; en este caso la utilidad es aumentada por la deducción inmediata de activos fijos en el ejercicio, lo que trae como resultado que el coeficiente de utilidad sea mayor.

$$\begin{aligned} & \text{Utilidad fiscal + deducción inmediata Art. 220 LISR} \\ / & \text{Ingresos nominales del mismo ejercicio} \\ * & \text{Coeficiente de utilidad} \end{aligned}$$

Caso dos: cuando existe pérdida fiscal y deducción inmediata; para el importe de de la deducción inmediata debe ser mayor que la perdida fiscal para que se pueda

determinar el coeficiente de utilidad, de lo contrario prevalecerá la pérdida y no será posible calcular el coeficiente de utilidad.

$$\begin{aligned} & \text{Pérdida fiscal – Deducción inmediata Art. 220 LIRS} \\ / & \text{ Ingresos nominales del mismo ejercicio} \\ = & \text{ Coeficiente de utilidad} \end{aligned}$$

2.1.1.- Cálculo de pagos provisionales de (ISR)

$$\begin{aligned} + & \text{ Ingresos} \\ + & \text{ Productos financieros} \\ + & \text{ Otros ingresos} \\ = & \text{ Ingresos del mes} \\ & \text{ Ingresos acumulables meses anteriores} \\ * & \text{ Factor de utilidad} \\ = & \text{ Utilidad estimada} \\ - & \text{ Pérdidas Fiscales} \\ = & \text{ UTILIDAD FISCAL} \\ * & \text{ Tasa 28\%} \\ = & \text{ Impuesto causado} \\ - & \text{ Impuesto pagado} \\ = & \text{ Impuesto a pagar} \\ & \text{ APLICACIONES} \\ - & \text{ SUBSIDIO AL EMPLEO} \\ = & \text{ Impuesto para IETU} \end{aligned}$$

Fecha de entero: El entero del pago provisional será a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquel al que corresponda el pago.

2.1.2.- Declaracion anual de (ISR)

	PERDIDA NETA
Menos:	INGRESOS FISCALES Ajuste anual por inflación acumulable
Menos:	DEDUCCIONES CONTABLES Costo de obra Deduc. de activo fijo histórico Otros gastos IETU
Mas:	DEDUCCIONES FISCALES Costo de obra Ded. de Activo Fijo Actualizada Ajuste anual por inflación deducible
Mas:	INGRESOS FISCALES Utilidad en Venta de Activo Fijo
Mas:	INGRESOS CONTABLES Actualización de Contribuciones
	PERDIDA FISCAL
	AMORTIZACION DE PERDIDAS
	RESULTADO FISCAL
	IMPUESTO CAUSADO
Menos:	PAGOS PROVISIONALES
	IMPUESTO A FAVOR
	RESULTADO FISCAL
	IMPUESTO CAUSADO
	PAGOS PROVISIONALES
	IMPUESTO A FAVOR O A CARGO

A continuación analizaremos cada uno de los conceptos que señala el artículo 10 de la LISR, por los que se calcula el impuesto para el ejercicio 2009 y que sean aplicables a nuestra persona moral dedicada a los servicios arquitectónicos.

Ingresos: Los ingresos acumulables que sirven para el cálculo del impuesto anual, son todos los ingresos en efectivo, en bienes, en servicios, en crédito o de cualquier otro tipo, que se obtengan en el ejercicio inclusive los provenientes del extranjero; no se considera ingreso el aumento de capital, ni los dividendos o utilidades que perciban de otras personas morales residentes en México, entre otros. Art. 17 LISR 2009

La ley considera que los ingresos que se obtienen cuando se expide el comprobante fiscal que ampare el precio de contraprestación pactada; cuando se cobre o sea exigible total o parcialmente el precio o la contraprestación pactada, aun cuando provenga de anticipos; cuando se envíe o entregue materialmente el bien o cuando se preste el servicio, nótese que el ingreso se obtiene aun cuando no haya sido efectivamente cobrado.

También es ingreso acumulable la ganancia proveniente de la venta de activos fijos y terrenos, el ajuste anual por inflación cuando resulte acumulable en los términos del artículo 46. (Art. 20LIRS)

Después de observar los lineamientos a cerca de los impuestos, podemos englobar a los mismos en grupos de ingresos con la finalidad de distinguirlos:

Ingresos normales: son aquellos provenientes de su actividad y que han sido facturados, los ingresos que se generan por la prestación de servicios.

Productos financieros: son los que provienen de las actividades económicas de la empresa como son los intereses ganados en las cuentas de inversión.

Anticipo de clientes: contablemente los anticipos de clientes son una obligación de prestar el servicio o vender un bien; pero fiscalmente son un ingreso, porque ya ha sido cobrado el precio del servicio.

Otros productos: son los ingresos que no son propios de la actividad de la empresa.

Deducciones: Las deducciones que la ley permite realizar a los ingresos acumulables, entre otros, son:

Artículo 29. Los contribuyentes podrán efectuar las deducciones siguientes:

- I. Las devoluciones que se reciban o los descuentos o bonificaciones que se hagan en el ejercicio.
- II. El costo de lo vendido.
- III. Los gastos netos de descuentos, bonificaciones o devoluciones.
- IV. Las inversiones.
- V. (Se deroga).
- VI. Los créditos incobrables y las pérdidas por caso fortuito, fuerza mayor o por enajenación de bienes distintos a los que se refiere el primer párrafo de la fracción II de este artículo.
- VII. Las aportaciones efectuadas para la creación o incremento de reservas para fondos de pensiones o jubilaciones del personal, complementarias a las que establece la Ley del Seguro Social, y de primas de antigüedad constituidas en los términos de esta Ley.
- VIII. Las cuotas pagadas por los patrones al Instituto Mexicano del Seguro Social, incluso cuando éstas sean a cargo de los trabajadores.
- IX. Los intereses devengados a cargo en el ejercicio, sin ajuste alguno. En el caso de los intereses moratorios, a partir del cuarto mes se deducirán únicamente los efectivamente pagados. Para estos efectos, se considera que los pagos por intereses moratorios que se realicen con posterioridad al tercer mes siguiente a aquél en el que se incurrió en mora cubren, en primer término, los intereses moratorios devengados en los tres meses siguientes a aquél en el que se incurrió en mora, hasta que el monto pagado exceda al monto de los intereses moratorios devengados deducidos correspondientes al último periodo citado.
- X. El ajuste anual por inflación que resulte deducible en los términos del artículo 46 de esta Ley.

XI. Los anticipos y los rendimientos que paguen las sociedades cooperativas de producción, así como los anticipos que entreguen las sociedades y asociaciones civiles a sus miembros, cuando los distribuyan en los términos de la fracción II del artículo 110 de esta Ley.

Para que las deducciones sean consideradas como tal para efectos de ISR, deben cumplir con los requisitos del artículo **31** LISR 2009.

I. Ser estrictamente indispensables para los fines de la actividad del contribuyente.

II. Que cuando esta Ley permita la deducción de inversiones se proceda en los términos de la Sección II de este Capítulo.

III. Estar amparadas con documentación que reúna los requisitos de las disposiciones fiscales y que los pagos cuyo monto exceda de \$2,000.00 se efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito o de servicios, o a través de los monederos electrónicos que al efecto autorice el Servicio de Administración Tributaria, excepto cuando dichos pagos se hagan por la prestación de un servicio personal subordinado.

Tratándose del consumo de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres, el pago deberá efectuarse mediante cheque nominativo del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito o de servicios, a través de los monederos electrónicos a que se refiere el párrafo anterior, aun cuando dichos consumos no excedan el monto de \$2,000.00.

IV. Estar debidamente registradas en contabilidad y que sean restadas una sola vez.

V. Cumplir con las obligaciones establecidas en esta Ley en materia de retención y entero de impuestos a cargo de terceros o que, en su caso, se recabe de éstos copia de los documentos en que conste el pago de dichos impuestos. Tratándose de pagos al extranjero, éstos sólo se podrán deducir siempre que el contribuyente proporcione la información a que esté obligado en los términos del artículo 86 de esta Ley como las disposiciones que, en su caso, regulen el subsidio para el empleo y los contribuyentes cumplan con la obligación de inscribir a los

trabajadores en el Instituto Mexicano del Seguro Social cuando estén obligados a ello, en los términos de las leyes de seguridad social.

VI. Que cuando los pagos cuya deducción se pretenda realizar se efectúen a personas obligadas a solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, se señale la clave respectiva en la documentación comprobatoria.

VII. Que cuando los pagos cuya deducción se pretenda realizar se hagan a contribuyentes que causen el impuesto al valor agregado, dicho impuesto se traslade en forma expresa y por separado en los comprobantes correspondientes. Tratándose de los contribuyentes que ejerzan la opción a que se refiere el último párrafo de la fracción III de este artículo, el impuesto al valor agregado, además deberá constar en el estado de cuenta.

En los casos en los que las disposiciones fiscales establezcan la obligación de adherir marbetes o precintos en los envases y recipientes que contengan los productos que se adquieran, la deducción a que se refiere la fracción II del artículo 29 de esta Ley, sólo podrá efectuarse cuando dichos productos tengan adherido el marbete o precinto correspondiente.

VIII. En el caso de intereses por capitales tomados en préstamo, éstos se hayan invertido en los fines del negocio. Cuando el contribuyente otorgue préstamos a terceros, a sus trabajadores o a sus funcionarios, o a sus socios o accionistas, sólo serán deducibles los intereses que se devenguen de capitales tomados en préstamos hasta por el monto de la tasa más baja de los intereses estipulados en los préstamos a terceros, a sus trabajadores o a sus socios o accionistas, en la porción del préstamo que se hubiera hecho a éstos; si en alguna de estas operaciones no se estipularan intereses, no procederá la deducción respecto al monto proporcional de los préstamos hechos a las personas citadas. Estas últimas limitaciones no rigen para instituciones de crédito, sociedades financieras de objeto limitado u organizaciones auxiliares del crédito, en la realización de las operaciones propias de su objeto.

En el caso de capitales tomados en préstamo para la adquisición de inversiones o para la realización de gastos o cuando las inversiones o los gastos se efectúen a crédito, y para los efectos de esta Ley dichas inversiones o gastos no sean

deducibles o lo sean parcialmente, los intereses que se deriven de los capitales tomados en préstamo o de las operaciones a crédito, sólo serán deducibles en la misma proporción en la que las inversiones o gastos lo sean.

IX. Tratándose de pagos que a su vez sean ingresos de contribuyentes personas físicas, de los contribuyentes a que se refieren el Capítulo VII de este Título, así como de aquéllos realizados a los contribuyentes a que hace referencia el último párrafo de la fracción I del artículo 18 de esta Ley y de los donativos, éstos sólo se deduzcan cuando hayan sido efectivamente erogados en el ejercicio de que se trate. Sólo se entenderán como efectivamente erogados cuando hayan sido pagados en efectivo, mediante traspasos de cuentas en instituciones de crédito o casas de bolsa, o en otros bienes que no sean títulos de crédito. Tratándose de pagos con cheque, se considerará efectivamente erogado en la fecha en la que el mismo haya sido cobrado o cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración. También se entiende que es efectivamente erogado cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones.

Cuando los pagos a que se refiere el párrafo anterior se efectúen con cheque, la deducción se efectuará en el ejercicio en que éste se cobre, siempre que entre la fecha consignada en la documentación comprobatoria que se haya expedido y la fecha en que efectivamente se cobre dicho cheque no hayan transcurrido más de cuatro meses.

Ajuste Anual Por Inflación: El artículo 46 de la LISR se establece la obligación para las personas morales, de calcular el ajuste anual por inflación al cierre del ejercicio, esto con motivo en el cambio de precios en el país, dicho ajuste se calculara promediando el importe de las deudas y de los créditos, si la diferencia del promedio de las deudas es mayor al promedio de los créditos se suma a los ingresos como ajuste anual por inflación acumulable, y en caso contrario si la diferencia del promedio de los créditos es mayor al promedio de las deudas, se sumara a las deducciones como ajuste anual por inflación deducible.

Para calcular los promedios tanto de los créditos como de las deudas, se sumaran los saldos a final de mes de cada uno de los conceptos que integran los créditos y las deudas, y el total de la suma por cada concepto se dividirá entre el número de meses del ejercicio.

Para determinar el importe por concepto de ajuste anual por inflación se debe multiplicar el factor de ajuste anual por la diferencia del promedio que haya resultado mayor, y el resultado de la multiplicación será el ajuste anual por inflación (acumulable o deducible).

Fórmula para calcular el ajuste anual por inflación

$$\begin{aligned} & \text{INPC del último mes del ejercicio por el que se calcula el ajuste anual} \\ / & \text{INPC del último mes del ejercicio inmediato anterior} \\ = & \text{Resultado} \\ - & \text{Unidad (1)} \\ = & \text{Factor de ajuste} \\ * & \text{Diferencia entre promedio de créditos y deudas} \\ = & \text{Ajuste anual por inflación (acumulable o deducible)} \end{aligned}$$

Lo más importante de este apartado es distinguir que conceptos integran los créditos y las deudas.

Se consideran créditos todas las cuentas y documentos por cobrar que tenga la empresa, como las cuentas de bancos, la cuenta de clientes siempre y cuando sean a cargo de personas físicas con actividad empresarial; la cuenta de deudores diversos a cargo de personas morales; así como las contribuciones a favor del contribuyente a partir del día siguiente a aquel en el que se presente la declaración correspondiente y hasta la fecha en la que se compense, acredite o reciba su devolución. No se consideran créditos las cuentas por cobrar a cargo de los accionistas que sean personas físicas, ni a cargo de personas morales que residan en el extranjero; las cuentas por cobrar a cargo de funcionarios y

empleados; los pagos provisionales de impuestos; tampoco se considera un crédito el efectivo en caja, entre otros. Los anticipos a proveedores contablemente son un activo (créditos), sin embargo, para efectos de ISR dichos anticipos son una deducción de acuerdo con el artículo 29 último párrafo de la misma ley.

Se consideran deudas todos los pasivos de la empresa, como las cuentas a favor de proveedores, las cuentas a favor de acreedores personas morales y físicas con y sin actividad empresarial; las contribuciones causadas desde el último día del periodo al que correspondan y hasta el día en que deban pagarse. No se consideran deudas los pasivos originados por partidas que no sean deducibles para efectos de ISR, como lo son los pagos de ISR a cargo del contribuyente o de terceros, entre otras. Los anticipos de clientes contablemente son un pasivo, sin embargo, para efectos de ISR dichos anticipos se consideran un ingreso de acuerdo con el artículo 18, Fracción I inciso c LISR, y al considerarlo ingreso deja de existir como pasivo. (Art. 48 LISR 2009).

Fecha de entero: dentro de los tres meses siguientes a la fecha en la que termine el ejercicio fiscal; es decir, a más tardar el día 31 de marzo. (Artículo 10, penúltimo párrafo LISR)

2.2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)

Objeto del impuesto: la prestación de servicios

Este impuesto grava al consumo, sea en bienes o servicios, y se causa en base al flujo de efectivo; es decir, lo que efectivamente se cobra (hablando de ingresos) y lo que efectivamente se paga (hablando de deducciones). Es importante señalar que este impuesto lo paga el consumidor final; es decir, quien utiliza el servicio o bien. La ley del IVA contempla que quien vende el bien o presta el servicio debe cobrar a quien lo adquiere, la tasa señalada en la misma ley, a este IVA en la práctica se le conoce como IVA causado o IVA Traslado.

Por otro lado, el IVA que el contribuyente paga cuando adquiere bienes o servicios de otros contribuyentes en la práctica se llama IVA acreditable, y este IVA acreditable se resta del IVA causado y la diferencia puede ser IVA a cargo o a Favor. Pero poder acreditar (restar) dicho importe, se debe cumplir con algunos requisitos que señala la ley del IVA, como son que el importe del IVA pagado corresponda a una deducción autorizada por la ley de ISR que sea estrictamente indispensable para realizar la actividad, que el IVA haya sido efectivamente pagado y se exprese por separado del importe del bien o servicio en el comprobante que ampara la deducción, los importes que se retengan a otro contribuyente deben ser enterados al fisco para poder acreditarlo contra el impuesto causado. (Art. 5, LIVA).

La ley del IVA también prevé efectuar retenciones a los contribuyentes por la prestación de servicios, a las personas que le arrendan sus oficinas. (Art. 1,1-A, fracción II inciso a).

Las tasas vigentes para el cobro del impuesto del IVA son: 15 % (Tasa general), 10% (Aplicable en zona fronteriza), 0% y exentos (No pagan el impuesto). Si bien la tasa del 0% tampoco paga el impuesto, la diferencia que existe con los productos o servicios que se encuentran exentos, es que los contribuyentes que venden productos o servicios a la tasa del 0% consideran el IVA que pagan “como acreditable”, y esto les permitirá tener un impuesto a favor que podrán pedir en devolución al fisco. Y por otra parte los contribuyentes que vendan productos o servicios exentos de IVA, consideraran el IVA que pagan como parte del gasto.

Calculo del impuesto definitivo mensual

El IVA es un impuesto que se causa de forma mensual, por lo tanto los pagos mensuales son definitivos y no se efectúa cálculo anual.

2.2.1. Calculo del impuesto mensual de (IVA)

- IVA causado
- IVA acreditable
- = IVA a cargo
- Saldo a favor de meses anteriores
- = IVA a pagar

Fecha de entero: a más tardar el día 17 del mes siguiente al que corresponda el pago (Art. 5 LIVA).

2.2.2.- DECLARACIÓN INFORMATIVA DE OPERACIONES CON TERCEROS

La declaración informativa de operaciones con terceros es una obligación fiscal prevista en la Ley de Impuesto al Valor Agregado (IVA), que consiste en proporcionar mensualmente al servicio de Administración Tributaria (SAT), información con todos sus proveedores.

Están obligados a presentar la DIOT todas las personas que realicen actos o actividades grabadas por la Ley del Impuesto al Valor Agregado y/o que tengan registrada la clave de obligación fiscal correspondiente al impuesto al valor agregado (art. 32, primer párrafo y fracciones V y VII, LIVA 2009).

Se debe reportar la totalidad de las operaciones realizadas con todos los proveedores que hayan sido efectivamente pagadas. Como una facilidad, en lugar de capturar individualmente a cada proveedor, podrán relacionarse globalmente aquellos con los que se haya tenido operaciones hasta por un monto que no exceda del 10% del total de los pagos efectivamente realizados en el mes y sin que en ningún caso el monto pagado al proveedor sea superior a \$50,000.00. Tampoco se debe incluir dentro del porcentaje y monto antes señalado, los gastos por consumo de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres, pagados con medios distintos del cheque nominativo tarjeta de crédito, de debito o

de servicios a través de monederos electrónicos, ya que ese tipo de gastos se deberán relacionar por cualquier monto.

Quienes hagan capturas de hasta 500 registros (proveedores), la información debe enviarse por internet a través del portal del SAT en el programa DIM mediante el formato electrónico A-29 “Declaración Informativa con Terceros”; en este caso, y posterior a la captura de datos, el programa genera un archivo para enviarlo por dicha vía. Una vez que se mande la información, el SAT remitirá al contribuyente el acuse de recibo electrónico con el número de operación, fecha de presentación y sello digital. El acuse se podrá reimprimir en el portal del SAT en internet para lo cual se requiere la Clave de Identificación Electrónica (CIEC) o Firma Electrónica Avanzada (FIEL). Es importante señalar que es obligatorio presentar la DIOT aunque no se tengan movimientos. En estos casos, el programa seleccionará la opción “La presenta sin operaciones”. Y aun cuando la totalidad de sus operaciones sean a la tasa del 0% se deberá incluir en la DIOT.

2.3.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA (IETU)

El Impuesto Empresarial a Tasa Única es un impuesto directo por que recae en las personas que perciben los ingresos que son objeto del impuesto. El impuesto empresarial a tasa única, sustituye al impuesto al activo.

El IETU pretende combatir a la elusión fiscal, ya que las deducciones autorizadas son restrictivas, lo que limitara en buena medida la planeación fiscal, esperando con ello llegar a la equidad y justicia tributaria.

Son sujetos del IETU las personas físicas y morales residentes en México o residentes en el extranjero con establecimiento permanente en México, por los ingresos que obtengan, independientemente del lugar en donde se generen, por la realización de las siguientes actividades:

- Enajenación de bienes

- Prestación de servicios independientes
- Otorgamiento de uso o goce temporal de bienes.

Como se puede observar la empresa RB Arquitectos, S.A. de C.V. es sujeto de este impuesto, ya que es una persona moral residente en México, que presta servicios de arquitectura de forma independiente.

Para determinar la base del impuesto, el contribuyente deberá considerar el total de los ingresos efectivamente cobrados a los cuales se deberán de disminuir las deducciones autorizadas efectivamente pagadas y el resultado será la base del impuesto.

El impuesto empresarial a tasa única, se causará por el ejercicio, sin embargo el contribuyente tendrá la obligación de realizar pagos provisionales mensuales a cuenta del ejercicio, y se pagaría en las mismas fechas previstas para el Impuesto Sobre la Renta

2.3.1.- CÁLCULO DE PAGOS PROVISIONALES DE IETU

Fórmula para calcular pagos provisionales de IETU (Art. 9 y 10 LIETU)

Suma de Ingresos Percibidos de Meses Anteriores del Ejercicio
 Ingresos Percibidos del Periodo
 Total de Ingresos Percibidos
 Ingresos por los que no se Pagará el Impuesto (Exentos)
 Suma de Deducciones Autorizadas de Meses Anteriores
 Deducciones Autorizadas
 Deducción Adicional por Inversiones
 Deducción por Cuentas y Documentos por Pagar
 Total de Deducciones del Periodo
 Base Gravable del Pago Provisional
 Impuesto Causado
 Crédito Fiscal
 Acreditamiento por Sueldos y Salarios Gravados
 Acreditamiento por Aportaciones de Seguridad Social
 Crédito Fiscal por Inversiones
 Crédito Fiscal de Inventarios
 Crédito Fiscal de Deducción Inmediata/ Pérdidas Fiscales

Crédito Fiscal Sobre Pérdidas Fiscales (Régimen Simplificado)
Crédito Fiscal por Enajenaciones a Plazos
Acreditamiento para Empresas Maquiladoras
Acreditamiento de Pagos Provisionales del ISR Enterados ante las
Oficinas Autorizadas
Acreditamiento de Pagos Provisionales del ISR Entregados a la
Controladora
Acreditamiento del ISR Retenido
Pagos Provisionales de IETU Efectuados con Anterioridad
Otras Cantidades a Cargo del Contribuyente
Otras Cantidades a Favor del Contribuyente
Impuesto a Cargo

Como se puede ver el cálculo parece fácil, pues solo es cuestión de restar y multiplicar, pero lo importante es identificar que conceptos se deben multiplicar o restar, a continuación se explica que renglones comprenden la fórmula para el cálculo de los pagos provisionales del IETU.

Ingresos percibidos en el periodo: se suman las facturas expedidas y efectivamente cobradas de los ingresos del periodo del ejercicio 2009.

Deducciones autorizadas: se suman al total de sus comprobantes de erogaciones que hayan sido efectivamente pagados en el periodo, y que correspondan a la adquisición de bienes, de servicios independientes o al uso temporal de bienes que hayan servido para obtener el ingreso por el que se paga el impuesto; también son deducibles las contribuciones a cargo del contribuyente, como el 2% sobre nómina, no son deducibles el ISR, IVA, IDE, sueldos y cuotas al IMSS e INFONAVIT.

Dichas deducciones deben cumplir con los requisitos de deducibilidad establecidos en la LISR, cuando las deducciones sean parcialmente deducibles para LISR también serán parcialmente deducibles para el IETU.

Deducción adicional por inversiones: es el monto de la deducción adicional que se efectúen por inversiones nuevas que sean deducibles para efectos de la LIETU, adquiridas del 1° de Septiembre al 31 de diciembre del 2007, siempre y cuando hayan sido pagadas con anterioridad al 01 de enero del 2008. Se deducirá 1/3

parte actualizada durante 2008, 2009 y 2010, y en los pagos provisionales se deducirá en forma proporcional. (Art. 5° Transitorio, LIETU 2009).

Fórmula para calcular la deducción adicional por inversiones:

$$\begin{aligned} & \text{Monto de la erogación} \\ / & \quad 3 \\ = & \quad \text{Tercera parte de la erogación} \\ / & \quad 12 \\ = & \quad \text{Deducción mensual} \\ * & \quad \text{Número de meses del período} \\ = & \quad \text{Deducción del período} \\ * & \quad \text{Factor de actualización (INPC del mes a que corresponda el pago / INPC} \\ & \text{Dic. '07)} \\ = & \quad \text{Deducción adicional por inversiones} \end{aligned}$$

Base gravable: es la diferencia entre los ingresos efectivamente cobrados y las deducciones efectivamente pagadas y autorizadas.

Tasa: de acuerdo al artículo 1° de la ley del impuesto empresaria a tasa única (LIETU), el impuesto se determinará aplicando a la base, la tasa del 17.5%, sin embargo, mediante el artículo 4° transitorio se establece que para el ejercicio fiscal 2009 se aplicará la tasa del 17% y durante el ejercicio 2010 se aplicará la tasa del 17.5%.

- El IETU mensual es el importe del impuesto mensual

Crédito fiscal (pérdidas): este concepto se aplica cuando las deducciones autorizadas por LIETU son superiores a los ingresos gravados por la misma ley, en un ejercicio.

Acreditamiento por salarios y aportación de seguridad social: se acredita la cantidad que resulte de multiplicar el factor correspondiente (17% para el ejercicio

2009) por el monto de los ingresos gravados que sirvan de base para calcular el ISR por sueldos y salarios, y las aportaciones de seguridad social a cargo del contribuyente. Siempre y cuando se cumpla con la obligación de enterar las retenciones de ISR efectuadas a los trabajadores, o en su caso entregar el subsidio al empleo. (Art. 10, penúltimo y último párrafo, LIETU 2009).

Fórmula para calcular el crédito por salarios y aportaciones de seguridad social

$$\begin{aligned} & \text{Salarios y aportaciones de seguridad social efectivamente pagadas} \\ * & \quad 17\% \\ = & \quad \text{Crédito por salarios y aportación de seguridad social} \end{aligned}$$

Crédito fiscal por inversiones de 1998 a 2007: es el monto del crédito de las inversiones adquiridas desde el día 1° de Enero de 1998 al 31 de Diciembre del 2007, siempre y cuando dichas inversiones no hayan sido pagadas después del 31 de diciembre del 2007. El monto del crédito es el correspondiente al 5% sobre el saldo pendiente de deducir actualizado, de conformidad con la LISR, este crédito se aplica en los pagos provisionales y la declaración anual. Cuando por las inversiones nuevas se haya optado por aplicar la deducción adicional por inversiones, no será aplicable lo contenido en este párrafo. (Art. 6° Transitorio, LIETU).

Fórmula para calcular el crédito fiscal por inversiones de 1998-2007

$$\begin{aligned} & \text{Saldo pendiente de deducir de cada una de las inversiones} \\ & \text{Factor de actualización (INPC Dic07/INPC del mes en que se} \\ * & \quad \text{adquirió el bien)} \\ = & \quad \text{Saldo pendiente de deducir actualizado} \\ * & \quad \text{Factor 17\%} \\ = & \quad \text{Resultado} \\ * & \quad \text{Tasa de acreditamiento 5\%} \end{aligned}$$

- = Monto del crédito fiscal por inversiones anual
- / 12 meses del ejercicio
- = Crédito fiscal mensual
- * Numero de meses del período al que corresponde el pago
- = Crédito fiscal por inversiones
- * Factor de actualización
- = Crédito fiscal por inversiones

ISR propio del mes de que se trate (pagado): es el monto del pago provisional efectivamente pagado de ISR propio del mismo período del pago provisional del IETU. (Artículo 10, tercer párrafo, LIETU 2009)

IETU a cargo: es el importe del impuesto correspondiente al período por el cual se cálculo el pago del impuesto.

Pagos provisionales de IETU pagados con anterioridad en el mismo periodo: es el importe de los pagos provisionales del IETU efectivamente pagados.(Art. 10, Cuarto párrafo, LIETU 2009).

2.3.2.- Declaracion Anual de (IETU)

Recordemos que este es un impuesto anual, y que se calcula en base al flujo de efectivo. La mecánica del cálculo es muy parecida a la mecánica del cálculo de los pagos provisionales, la diferencia radica en la determinación de la segunda actualización del crédito fiscal por inversiones, el cual puede disminuir el impuesto ya que este crédito puede resultar mayor al crédito que se determinaba para los pagos provisionales.

Fórmula para calcular el impuesto empresarial a tasa única.

Ingresos

Otros Ingresos

Total de Ingresos Gravados

Deducciones

Erogación por Servicios Independientes

Deducción por Inversiones (Activo Fijo)

Contribuciones a Cargo

Otras Deducciones Autorizadas

Total de Deducciones Autorizadas

Base Gravable

Determinación del Impuesto Empresarial a Tasa Única 17%

Impuesto Causado

Acreditamiento por Sueldos y Salarios Gravados

Acreditamiento por Aportaciones de Seguridad Social

Crédito Fiscal por Inversiones (Adquiridas de 1998 a 2007)

Impuesto a Cargo (1a Diferencia)

ISR Propio Efectivamente Pagado del Ejercicio

ISR Propio Entregado a la Sociedad Controladora

ISR Propio por Acreditar por Distribución de Dividendos o Utilidades

Acreditamiento del ISR Retenido

Acreditamiento de ISR Propio Pagado en el Extranjero

Impuesto a Cargo (2a Diferencia)

Acreditamiento para Empresas Maquiladoras

Pagos provisionales de IETU Efectivamente Pagados

Otras Cantidades a Cargo

Otras Cantidades a Favor

Impuesto a Cargo del Ejercicio

Impuesto a Favor del Ejercicio

Fórmula para calcular el crédito fiscal por inversiones anual de 1998-2007

Saldo pendiente de deducir de cada una de las inversiones
Factor de actualización (INPC Dic. '07/INPC del mes en que se
* adquirió el bien)
= Saldo pendiente de deducir actualizado
* Factor 17.5%
= Crédito fiscal por inversiones
* Tasa de acreditamiento 5%
= Monto del crédito fiscal por inversiones anual
* Factor de actualización (INPC sexto mes del ejercicio/INPC Dic'07)
= Crédito fiscal por inversiones anual actualizado

RB ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.
 CALCULO DE PAGOS PROVISIONALES
 EJERCICIO 2009

Concepto	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	JuLio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Ingresos	-	222,898.91	497,558.58	193,503.51	177,861.11	425,652.17	151,786.90	26,471.67	105,325.19	382,577.33	140,665.19	80,282.37	2,404,582.93
Productos financieros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Otros ingresos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Ingresos del mes	-	222,898.91	497,558.58	193,503.51	177,861.11	425,652.17	151,786.90	26,471.67	105,325.19	382,577.33	140,665.19	80,282.37	2,404,582.93
Ingresos acumulables	-	222,898.91	720,457.49	913,961.00	1,091,822.11	1,517,474.28	1,669,261.18	1,695,732.85	1,801,058.04	2,183,635.37	2,324,300.56	2,404,582.93	2,404,582.93
Factor de utilidad	0.0159	0.0159	0.0159	0.0159	0.0159	0.0159	0.0159	0.0159	0.0159	0.0159	0.0159	0.0159	0.0159
Utilidad estimada	-	3,544.09	11,455.27	14,531.98	17,359.97	24,127.84	26,541.25	26,962.15	28,636.82	34,719.80	36,956.38	38,232.87	38,232.87
Perdidas Fiscales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
UTILIDAD FISCAL	-	3,544.09	11,455.27	14,531.98	17,359.97	24,127.84	26,541.25	26,962.15	28,636.82	34,719.80	36,956.38	38,232.87	38,232.87
Tasa	28%	28%	28%	28%	28%	28%	28%	28%	28%	28%	28%	28%	28%
Impuesto causado	-	992.35	3,207.48	4,068.95	4,860.79	6,755.80	7,431.55	7,549.40	8,018.31	9,721.54	10,347.79	10,705.20	10,705.20
Impuesto pagado	-	-	992	3,207	4,069	4,861	6,756	7,432	7,549	8,018	9,722	10,348	10,348
Impuesto a pagar	-	992.35	2,215.13	861.95	791.79	1,894.80	675.55	117.85	469.31	1,703.54	626.25	357.41	357.41
APLICACIONES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
SUBSIDIO AL EMPLEO	-	-	1,424.00	731.95	731.79	365.80	-	-	-	-	-	-	-
Impuesto para IETU	-	-	791.13	130.00	60.00	1,529.00	676.00	118.00	469.00	1,704.00	626.00	357.00	6,460.13

RB ARQUITECTOS S.A. DE C.V.

Declaración Anual

2009

	PERDIDA NETA			440,267.87
Menos:	INGRESOS FISCALES Ajuste anual por inflacion acumulable			147,880.97
Menos:	DEDUCCIONES CONTABLES Costo de obra Deduc. de activo fijo historico Otros gastos IETU	2,041,096.75 175,413.17 225,333.77 1,346.00		2,443,189.69
Mas:	DEDUCCIONES FISCALES Costo de obra Ded. de Activo Fijo Actualizada Ajuste anual por inflacion deducible	2,041,096.75 199,446.32 -		2,240,543.07
Mas:	INGRESOS FISCALES Utilidad en Venta de Activo Fijo			
Mas:	INGRESOS CONTABLES Actualizacion de Contribuciones			3,628.37
	PERDIDA FISCAL			93,368.65
Menos:	AMORTIZACION DE PERDIDAS			-
	RESULTADO FISCAL			-
	IMPUESTO CAUSADO			-
Menos:	PAGOS PROVISIONALES			-
	IMPUESTO A FAVOR			-
	RESULTADO FISCAL			-
	IMPUESTO CAUSADO			-
	PAGOS PROVISIONALES			10,706.00
	IMPUESTO A FAVOR			10,706.00

RB ARQUITECTOS, S.A DE C.V**Cédula de IVA**

Ejercicio 2009

MES	BASE GRAVABLE	IVA CAUSADO	IVA ACREDITABLE	IVA A CARGO	SALDO A FAVOR MES	ACREDIT SDO A FAVOR PERIOD ANTERIORES	IVA A PAGAR	SALDO DEL EJERCICIO	DEVOLUCION EN TRAMITE	REMANENTE POR ACRED
2008								31,457.82	19,479.63	31,457.82
ENERO	-	-	18.75	18.75	18.75					31,476.57
FEBRERO	222,898.90	33,434.84	30,321.71	3,113.13	-	3,113.13			-	28,363.44
MARZO	479,558.58	71,933.79	61,199.88	10,733.91		10,733.91				17,629.53
ABRIL	148,503.51	22,275.53	22,295.12	-	19.59	-			- 19,479.63	17,649.12
MAYO	220,861.11	33,129.17	23,917.08	9,212.09		9,212.00				8,437.12
JUNIO	146,956.52	22,043.48	20,942.65	1,100.83		1,100.83				7,336.29
JULIO	214,817.36	32,222.60	20,172.34	12,050.26		7,336.29	4,713.97			-
AGOSTO	35,422.07	5,313.31	6,365.14	-	1,051.83		-			1,051.83
SEPTIEMBRE	107,039.98	16,056.00	14,046.30	2,009.70		1,051.83	957.87			-
OCTUBRE	60,665.19	9,099.78	10,875.67	-	1,775.89					1,775.89
NOVIEMBRE	44,665.19	6,699.78	2,884.57	3,815.21		1,775.89	2,039.32			-
DICIEMBRE	136,665.19	20,499.78	18,727.93	1,771.85			1,771.85			
TOTAL	1,818,053.60	272,708.04	231,767.14	40,940.90	2,866.06	34,323.88	9,483.01		-	-

Pagos Provisionales de IETU
RB ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.

EJERCICIO	2009
TASA	17.0%

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Suma de Ingresos Percibidos de Meses Anteriores del Ejercicio	\$ -	\$ -	\$ 222,899	\$ 702,458	\$ 850,961	\$ 1,071,822	\$ 1,316,605	\$ 1,643,922	\$ 1,679,344	\$ 1,786,384	\$ 2,128,296	\$ 2,172,961
Ingresos Percibidos del Periodo	\$ -	\$ 222,899	\$ 479,559	\$ 148,904	\$ 220,861	\$ 244,783	\$ 327,317	\$ 35,422	\$ 107,040	\$ 341,912	\$ 44,665	\$ 186,948
Total de Ingresos Percibidos	\$ -	\$ 222,899	\$ 702,458	\$ 850,961	\$ 1,071,822	\$ 1,316,605	\$ 1,643,922	\$ 1,679,344	\$ 1,786,384	\$ 2,128,296	\$ 2,172,961	\$ 2,359,909
Ingresos por los que no se Pagará el Impuesto (Exentos)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Suma de Deducciones Autorizadas de Meses Anteriores	\$ -	\$ 217	\$ 202,424	\$ 610,833	\$ 759,877	\$ 919,665	\$ 1,172,123	\$ 1,419,458	\$ 1,462,173	\$ 1,556,096	\$ 1,884,880	\$ 1,904,392
Deducciones Autorizadas	\$ 217	\$ 202,207	\$ 408,409	\$ 149,044	\$ 159,788	\$ 252,468	\$ 247,335	\$ 42,715	\$ 93,923	\$ 328,785	\$ 19,511	\$ 125,176
Deducción Adicional por Inversiones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Deducción por Cuentas y Documentos por Pagar	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Total de Deducciones del Periodo	\$ 217	\$ 202,424	\$ 610,833	\$ 759,877	\$ 919,665	\$ 1,172,123	\$ 1,419,458	\$ 1,462,173	\$ 1,556,096	\$ 1,884,880	\$ 1,904,392	\$ 2,029,568
Base Gravable del Pago Provisional	\$ -	\$ 217	\$ 20,475	\$ 91,084	\$ 152,157	\$ 144,482	\$ 224,464	\$ 217,171	\$ 230,289	\$ 243,416	\$ 268,570	\$ 330,341
Impuesto Causado	\$ -	\$ 3,481	\$ 15,576	\$ 15,484	\$ 25,867	\$ 24,582	\$ 38,159	\$ 36,919	\$ 39,149	\$ 41,381	\$ 46,657	\$ 56,158
Crédito Fiscal												
Acreditamiento por Sueldos y Salarios Gravados	\$ 527	\$ 5,191	\$ 9,857	\$ 13,692	\$ 30,276	\$ 33,845	\$ 37,148	\$ 40,451	\$ 43,754	\$ 47,057	\$ 50,558	\$ 58,612
Acreditamiento por Aportaciones de Seguridad Social	\$ 200	\$ 281	\$ 1,179	\$ 1,678	\$ 2,845	\$ 3,171	\$ 4,117	\$ 4,453	\$ 5,368	\$ 5,692	\$ 6,598	\$ 6,924
Crédito Fiscal por Inversiones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Crédito Fiscal de Inventarios												
Crédito Fiscal de Deducción Inmediata/ Pérdidas Fiscales												
Crédito Fiscal Sobre Pérdidas Fiscales (Régimen Simplificado)												
Crédito Fiscal por Enajenaciones a Plazos												
Acreditamiento para Empresas Maquiladoras												
Acreditamiento de Pagos Provisionales del ISR Enterados ante las Oficinas	\$ -	\$ 0	\$ 791	\$ 921	\$ 981	\$ 2,510	\$ 3,186	\$ 3,804	\$ 3,773	\$ 5,477	\$ 6,103	\$ 6,460
Acreditamiento de Pagos Provisionales del ISR Entregados a la Controladora												
Acreditamiento del ISR Retenido												
Pagos Provisionales de IETU Efectuados con Anterioridad				\$ 3,749	\$ 3,749	\$ 3,749	\$ 3,749	\$ 3,749	\$ 3,749	\$ 3,749	\$ 3,749	\$ 3,749
Otras Cantidades a Cargo del Contribuyente												
Otras Cantidades a Favor del Contribuyente												
Impuesto a Cargo	\$ -	\$ 1,991	\$ 3,749	\$ 4,555	\$ 11,985	\$ 18,713	\$ 10,041	\$ 15,037	\$ 17,494	\$ 20,594	\$ 21,351	\$ 19,587

RB ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.

DECLARACION ANUAL DE IETU
EJERCICIO 2009.

Ingresos		
Otros Ingresos		2,359,909.00
Total de Ingresos Gravados		2,359,909.00
Deducciones		
Erogación por Servicios Independientes		-
Deducción por Inversiones (Activo Fijo)		15,343.93
Contribuciones a Cargo		3,450.00
Otras Deducciones Autorizadas		2,010,774.07
Total de Deducciones Autorizadas		2,029,568.00
Base Gravable		330,341.00
Determinación del Impuesto Empresarial a Tasa Unica		
Impuesto Causado		56,157.97
Acreditamiento por Sueldos y Salarios Gravados		58,612.00
Acreditamiento por Aportaciones de Seguridad Social		6,922.00
Crédito Fiscal por Inversiones (Adquiridas de 1998 a 2007)		-
Impuesto a Cargo (1a Diferencia)		- 9,376.03
ISR Propio Efectivamente Pagado del Ejercicio		-
ISR Propio Entregado a la Sociedad Controladora		-
ISR Propio por Acreditar por Distribución de Dividendos o Utilidades		-
Acreditamiento del ISR Retenido		-
Acreditamiento de ISR Propio Pagado en el Extranjero		-
Impuesto a Cargo (2a Diferencia)		-
Acreditamiento para Empresas Maquiladoras		-
Pagos provisionales de IETU Efectivamente Pagados		3,749.00
Otras Cantidades a Cargo		-
Otras Cantidades a Favor		-
Impuesto a Cargo del Ejercicio		
Impuesto a Favor del Ejercicio		3,749.00

CAPITULO IV PROCEDIMIENTO FISCAL VIGENTE PARA UNA PERSONA MORAL EJERCICIO 2010

4.1 IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)

Objeto del impuesto: todos los ingresos que perciban las personas morales, sin importar cuál sea la ubicación de donde procedan sus ingresos (Artículo 1º, fracción I LISR 2009).

Incremento temporal de la tasa del ISR del 28% al 30%. En disposiciones de vigencia temporal se establece que en los ejercicios de 2010, 2011 y 2012, para efectos del artículo 10 de la Ley del Impuesto sobre la Renta se aplicará la tasa del 30%, en vez de la del 28%, y para el ejercicio fiscal 2013 la tasa aplicable será del 29%, volviendo en 2014 a aplicarse la tasa del 28%. (Art. Segundo, Frac. I y II, Disposiciones Temporales).

Perdidas fiscales. (Artículo 61, LISR 2009)

La pérdida fiscal se obtiene cuando las deducciones autorizadas por la ley son mayores a los ingresos acumulables (ingresos nominales y ajuste anual por inflación acumulable) del ejercicio, y dicha pérdida puede aumentar, cuando se realizan en el ejercicio pagos a los a los trabajadores por concepto de “participación en la utilidad de la empresa”.

Para complementar la información ver el apartado de impuesto sobre la renta del ejercicio 2009, ya que la mecánica a seguir es igual.

4.1.1 CÁLCULO DE PAGOS PROVISIONALES

Con respecto de los pagos provisionales del impuesto sobre la renta propia de la empresa RB ARQUITECTOS, S.A. DE C.V., la reforma fiscal afecto la mecánica

del cálculo de los mismos, pues el aumento de la tasa del 28% al 30% hace que los resultados se vean afectados en términos monetarios.

Fórmula para calcular pagos provisionales de ISR de la empresa

- + Ingresos
- + Productos financieros
- + Otros ingresos
- = Ingresos del mes
- Ingresos acumulables meses anteriores
- * Factor de utilidad
- = Utilidad estimada
- Perdidas Fiscales
- = UTILIDAD FISCAL
- * Tasa 30%
- = Impuesto causado
- Impuesto pagado
- = Impuesto a pagar
- APLICACIONES
- SUBSIDIO AL EMPLEO
- = Impuesto para IETU

4.1.2 DECLARACIÓN ANUAL ISR

Con respecto al cálculo anual del ISR propio de la empresa, la mecánica sigue siendo la misma que en el ejercicio 2009, por lo que la formula y los conceptos que la integran son iguales, lo único que varía es la tasa al 30%.

	PERDIDA NETA
Menos:	INGRESOS FISCALES Ajuste anual por inflación acumulable
Menos:	DEDUCCIONES CONTABLES Costo de obra Deduc. de activo fijo histórico Otros gastos IETU
Mas:	DEDUCCIONES FISCALES Costo de obra Ded. de Activo Fijo Actualizada Ajuste anual por inflación deducible

Mas:	INGRESOS FISCALES Utilidad en Venta de Activo Fijo
Mas:	INGRESOS CONTABLES Actualización de Contribuciones
	PERDIDA FISCAL AMORTIZACION DE PERDIDAS
	RESULTADO FISCAL IMPUESTO CAUSADO
Menos:	PAGOS PROVISIONALES
	IMPUESTO A FAVOR
	RESULTADO FISCAL
-	IMPUESTO CAUSADO
	PAGOS PROVISIONALES
	IMPUESTO A FAVOR O A CARGO

4.2. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Este impuesto sufrió modificaciones en las tasas ya que la general paso del 15% al 16%, la tasa en zona fronteriza pasa del 10% al 11%, las otras dos quedan de la misma forma que en la legislación 2009. La mecánica sigue siendo igual al ejercicio anterior, lo que se modifico fue el porcentaje de las tasas general y zona fronteriza. (Art. 1º, 1C, 2º, 2A y 5).

4.2.1 CÁLCULO DEL IMPUESTO MENSUAL DE IVA

Fórmula para calcular el impuesto definitivo mensual

$$\begin{aligned}
 & \text{IVA causado} \\
 - & \text{IVA acreditable} \\
 = & \text{IVA a cargo} \\
 - & \text{Saldo a favor de meses anteriores} \\
 = & \text{IVA a pagar}
 \end{aligned}$$

4.3 IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA (IETU)

El impuesto empresarial a tasa única es aplicable en México ya que fue aprobado por el congreso de la unión el 1º de junio de 2007, como parte del paquete de

reforma fiscal 2008 propuesto por el ejecutivo encabezado por el presidente Felipe de Jesús Calderón Hinojosa. Dicha ley entro en vigor el 1° de enero del 2008. Dicho impuesto comenzó con una tasa del 16.5% aplicada sobre el total de los ingresos menos las debidas deducciones, pero con el paso del tiempo dicha tasa a aumentado pues en el ejercicio 2009 fue del 17% y en ejercicio 2010 del 17.5%, manteniendo esta ultima tasa para el ejercicio 2011.

En este impuesto al igual que el IVA e ISR lo único que cambia son las tasas, pero la forma de cálculo es igual que en el ejercicio fiscal 2009.

4.3.1 CÁLCULO DE PAGOS PROVISIONALES

Fórmula para calcular pagos provisionales de IETU (Art. 9 y 10 LIETU)

Suma de Ingresos Percibidos de Meses Anteriores del Ejercicio
Ingresos Percibidos del Periodo
Total de Ingresos Percibidos
Ingresos por los que no se Pagará el Impuesto (Exentos)
Suma de Deducciones Autorizadas de Meses Anteriores
Deducciones Autorizadas
Deducción Adicional por Inversiones
Deducción por Cuentas y Documentos por Pagar
Total de Deducciones del Periodo
Base Gravable del Pago Provisional
Impuesto Causado
Crédito Fiscal
Acreditamiento por Sueldos y Salarios Gravados
Acreditamiento por Aportaciones de Seguridad Social
Crédito Fiscal por Inversiones
Crédito Fiscal de Inventarios
Crédito Fiscal de Deducción Inmediata/ Pérdidas Fiscales
Crédito Fiscal Sobre Pérdidas Fiscales (Régimen Simplificado)
Crédito Fiscal por Enajenaciones a Plazos
Acreditamiento para Empresas Maquiladoras
Acreditamiento de Pagos Provisionales del ISR Enterados ante las Oficinas Autorizadas
Acreditamiento de Pagos Provisionales del ISR Entregados a la Controladora
Acreditamiento del ISR Retenido
Pagos Provisionales de IETU Efectuados con Anterioridad

Otras Cantidades a Cargo del Contribuyente
Otras Cantidades a Favor del Contribuyente
Impuesto a Cargo

4.3.3 DECLARACIÓN ANUAL DE IETU

Ingresos

Otros Ingresos

Total de Ingresos Gravados

Deducciones

Erogación por Servicios Independientes

Deducción por Inversiones (Activo Fijo)

Contribuciones a Cargo

Otras Deducciones Autorizadas

Total de Deducciones Autorizadas

Base Gravable

Determinación del Impuesto Empresarial a Tasa Única 17.5%

Impuesto Causado

Acreditamiento por Sueldos y Salarios Gravados

Acreditamiento por Aportaciones de Seguridad Social

Crédito Fiscal por Inversiones (Adquiridas de 1998 a 2007)

Impuesto a Cargo (1a Diferencia)

ISR Propio Efectivamente Pagado del Ejercicio

ISR Propio Entregado a la Sociedad Controladora

ISR Propio por Acreditar por Distribución de Dividendos o Utilidades

Acreditamiento del ISR Retenido

Acreditamiento de ISR Propio Pagado en el Extranjero

Impuesto a Cargo (2a Diferencia)

Acreditamiento para Empresas Maquiladoras

Pagos provisionales de IETU Efectivamente Pagados

Otras Cantidades a Cargo

Otras Cantidades a Favor

Impuesto a Cargo del Ejercicio

Impuesto a Favor del Ejercicio

**CAPITULO V CASO PRACTICO DE PAGOS PROVISIONALES Y DECLARACION ANUAL 2010
RB ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.**

**CALCULO DE PAGOS PROVISIONALES
EJERCICIO 2010**

Concepto	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Ingresos	-	222,888.91	497,558.58	193,503.51	177,861.11	425,652.17	151,786.90	26,471.67	105,325.19	382,577.33	140,665.19	80,282.37	2,404,582.93
Productos financieros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Otros ingresos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Ingresos del mes	-	222,888.91	497,558.58	193,503.51	177,861.11	425,652.17	151,786.90	26,471.67	105,325.19	382,577.33	140,665.19	80,282.37	2,404,582.93
Ingresos acumulables	-	222,888.91	720,457.49	913,961.00	1,091,822.11	1,517,474.28	1,669,261.18	1,695,732.85	1,801,058.04	2,183,635.37	2,324,300.56	2,404,582.93	2,404,582.93
Factor de utilidad	0.0159	0.0159	0.0159	0.0159	0.0159	0.0159	0.0159	0.0159	0.0159	0.0159	0.0159	0.0159	0.0159
Utilidad estimada	-	3,544.09	11,455.27	14,531.98	17,359.97	24,127.84	26,541.25	26,962.15	28,636.82	34,719.80	36,956.38	38,232.87	38,232.87
Perdidas Fiscales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
UTILIDAD FISCAL	-	3,544.09	11,455.27	14,531.98	17,359.97	24,127.84	26,541.25	26,962.15	28,636.82	34,719.80	36,956.38	38,232.87	38,232.87
Tasa	30%	30%	30%	30%	30%	30%	30%	30%	30%	30%	30%	30%	30%
Impuesto causado	-	1,063.23	3,436.58	4,359.59	5,207.99	7,238.35	7,962.38	8,088.65	8,591.05	10,415.94	11,086.91	11,469.86	11,469.86
Impuesto pagado	-	-	992	3,437	4,360	5,208	7,238	7,962	8,089	8,591	10,416	11,087	11,087
Impuesto a pagar	-	992.35	2,444.23	923.01	848.40	2,030.36	724.02	126.27	502.40	1,824.89	670.97	382.95	382.86
APLICACIONES													
SUBSIDIO AL EMPLEO	-	-	1,424.00	731.95	731.79	365.80							
Impuesto para IETU	-	-	1,020.23	191.06	116.61	1,664.56	724.02	126.27	502.40	1,824.89	670.97	382.95	7,223.97

RB ARQUITECTOS S.A. DE C.V.

Declaración Anual

2010

	PERDIDA NETA			440,267.87
Menos:	INGRESOS FISCALES Ajuste anual por inflacion acumulable			147,880.97
Menos:	DEDUCCIONES CONTABLES Costo de obra Deduc. de activo fijo histórico Otros gastos IETU	2,041,096.75 175,413.17 225,333.77 1,346.00		2,443,189.69
Mas:	DEDUCCIONES FISCALES Costo de obra Ded. de Activo Fijo Actualizada Ajuste anual por inflacion deducible	2,041,096.75 199,446.32 -		2,240,543.07
Mas:	INGRESOS FISCALES Utilidad en Venta de Activo Fijo			
Mas:	INGRESOS CONTABLES Actualizacion de Contribuciones			3,628.37
	PERDIDA FISCAL			93,368.65
Menos:	AMORTIZACION DE PERDIDAS			-
	RESULTADO FISCAL			-
	IMPUESTO CAUSADO			-
Menos:	PAGOS PROVISIONALES			-
	IMPUESTO A FAVOR			-
	RESULTADO FISCAL			-
	IMPUESTO CAUSADO			-
	PAGOS PROVISIONALES			11,469.86
	IMPUESTO A FAVOR			11,469.86

RB ARQUITECTOS, S.A DE C.VCédula de IVA
Ejercicio 2010

MES	BASE GRAVABLE	IVA CAUSADO	IVA ACREDITABLE	IVA A CARGO	SALDO A FAVOR MES	ACREDIT SDO A FAVOR PERIOD ANTERIORES	IVA A PAGAR	SALDO DEL EJERCICIO	DEVOLUCION EN TRAMITE	REMANENTE POR ACRED
ENERO	-	-	18.75	18.75	18.75					31,476.57
FEBRERO	222,898.90	35,663.82	30,321.71	5,342.11	-	3,113.13	2,228.98		-	28,363.44
MARZO	479,558.58	76,729.37	61,199.88	15,529.49		10,733.91	4,795.58			17,629.53
ABRIL	148,503.51	23,760.56	22,295.12	19.59	19.59	-		19.59	19,479.63	17,649.12
MAYO	220,861.11	35,337.78	23,917.08	11,420.70		9,212.00	2,208.70			8,437.12
JUNIO	146,956.52	23,513.04	20,942.65	2,570.39		1,100.83	1,469.56			7,336.29
JULIO	214,817.36	34,370.78	20,172.34	14,198.44		7,336.29	6,862.15			-
AGOSTO	35,422.07	5,667.53	6,365.14	697.61	697.61		-			697.61
SEPTIEMBRE	107,039.98	17,126.40	14,046.30	3,080.10		697.61	2,382.49			-
OCTUBRE	60,665.19	9,706.43	10,875.67	1,169.24	1,169.24		3,092.62			1,169.24
NOVIEMBRE	44,665.19	7,146.43	2,884.57	4,261.86		1,169.24	3,183.50			-
DICIEMBRE	136,665.19	21,866.43	18,727.93	3,138.50						
TOTAL	1,818,053.60	272,708.04	231,767.14	40,940.90	2,866.06	34,323.88	9,483.01		-	-

Pagos Provisionales de IETU

RB ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.

EJERCICIO	2010													
	TASA													
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE		
DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO														
Suma de Ingresos Percibidos de Meses Anteriores del Ejercicio	\$ -	\$ -	\$ 222,899	\$ 702,458	\$ 850,961	\$ 1,071,822	\$ 1,316,605	\$ 1,643,922	\$ 1,679,344	\$ 1,786,384	\$ 2,128,296	\$ 2,172,961		
Ingresos Percibidos del Periodo	\$ -	\$ 222,899	\$ 479,559	\$ 148,504	\$ 220,861	\$ 244,783	\$ 327,317	\$ 35,422	\$ 107,040	\$ 341,912	\$ 44,665	\$ 186,948		
Total de Ingresos Percibidos	\$ -	\$ 222,899	\$ 702,458	\$ 850,961	\$ 1,071,822	\$ 1,316,605	\$ 1,643,922	\$ 1,679,344	\$ 1,786,384	\$ 2,128,296	\$ 2,172,961	\$ 2,359,909		
Ingresos por los que no se Pagará el Impuesto (Exentos)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		
Suma de Deducciones Autorizadas de Meses Anteriores	\$ -	\$ 217	\$ 202,424	\$ 610,833	\$ 759,877	\$ 919,665	\$ 1,172,123	\$ 1,419,458	\$ 1,462,173	\$ 1,556,096	\$ 1,884,880	\$ 1,904,392		
Deducciones Autorizadas	\$ 217	\$ 202,207	\$ 408,409	\$ 149,044	\$ 159,768	\$ 252,458	\$ 247,335	\$ 42,715	\$ 93,923	\$ 326,765	\$ 19,511	\$ 125,176		
Deducción Adicional por Inversiones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		
Deducción por Cuentas y Documentos por Pagar	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		
Total de Deducciones del Periodo	\$ 217	\$ 202,424	\$ 610,833	\$ 759,877	\$ 919,665	\$ 1,172,123	\$ 1,419,458	\$ 1,462,173	\$ 1,556,096	\$ 1,884,880	\$ 1,904,392	\$ 2,029,568		
Base Gravable del Pago Provisional	-\$	\$ 217	\$ 20,475	\$ 91,625	\$ 152,157	\$ 144,482	\$ 224,464	\$ 217,171	\$ 230,289	\$ 243,416	\$ 268,570	\$ 330,341		
Impuesto Causado	-\$	\$ 38	\$ 3,583	\$ 16,034	\$ 15,940	\$ 25,284	\$ 39,281	\$ 38,005	\$ 40,301	\$ 42,598	\$ 47,000	\$ 57,810		
Crédito Fiscal														
Acreditamiento por Sueldos y Salarios Gravados	\$ 527	\$ 5,191	\$ 9,857	\$ 13,692	\$ 30,276	\$ 33,845	\$ 37,148	\$ 40,451	\$ 43,754	\$ 47,057	\$ 50,558	\$ 58,612		
Acreditamiento por Aportaciones de Seguridad Social	\$ 200	\$ 281	\$ 1,179	\$ 1,678	\$ 2,845	\$ 3,171	\$ 4,117	\$ 4,453	\$ 5,368	\$ 5,692	\$ 6,598	\$ 6,924		
Crédito Fiscal por Inversiones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		
Crédito Fiscal de Inventarios														
Crédito Fiscal de Deducción Inmediata/ Pérdidas Fiscales														
Crédito Fiscal Sobre PERDIDAS Fiscales (Régimen Simplificado)														
Crédito Fiscal por Enajenaciones a Plazos														
Acreditamiento para Empresas Maquiladoras														
Acreditamiento de Pagos Provisionales del ISR Enterados ante las Oficinas Autorizadas	\$ -	\$ 0	\$ 1020	\$ 1211	\$ 1328	\$ 2992	\$ 3716	\$ 3843	\$ 4345	\$ 6170	\$ 6842	\$ 7224		
Acreditamiento de Pagos Provisionales del ISR Entregados a la Controladora														
Acreditamiento del ISR Retenido				\$ 3,979	\$ 3979	\$ 3979	\$ 3879	\$ 3979	\$ 3879	\$ 3979	\$ 3979	\$ 3979		
Pagos Provisionales de IETU Efectuados con Anterioridad														
Otras Cantidades a Cargo del Contribuyente														
Otras Cantidades a Favor del Contribuyente														
Impuesto a Cargo	-\$	\$ 764	\$ 1,991	\$ 4,619	\$ 11,801	\$ 18,702	\$ 9,679	\$ 14,721	\$ 17,145	\$ 20,300	\$ 20,977	\$ 18,930		

RB ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.

DECLARACION ANUAL DE IETU
EJERCICIO 2010.

Ingresos	
Otros Ingresos	2,359,909.00
Total de Ingresos Gravados	2,359,909.00
Deducciones	
Erogación por Servicios Independientes	-
Deducción por Inversiones (Activo Fijo)	15,343.93
Contribuciones a Cargo	3,450.00
Otras Deducciones Autorizadas	2,010,774.07
Total de Deducciones Autorizadas	2,029,568.00
Base Gravable	330,341.00
Determinación del Impuesto Empresarial a Tasa Unica	
Impuesto Causado	57,809.68
Acreditamiento por Sueldos y Salarios Gravados	58,612.00
Acreditamiento por Aportaciones de Seguridad Social	6,922.00
Crédito Fiscal por Inversiones (Adquiridas de 1998 a 2007)	-
Impuesto a Cargo (1a Diferencia)	- 7,724.33
ISR Propio Efectivamente Pagado del Ejercicio	-
ISR Propio Entregado a la Sociedad Controladora	-
ISR Propio por Acreditar por Distribución de Dividendos o Utilidades	-
Acreditamiento del ISR Retenido	-
Acreditamiento de ISR Propio Pagado en el Extranjero	-
Impuesto a Cargo (2a Diferencia)	-
Acreditamiento para Empresas Maquiladoras	-
Pagos provisionales de IETU Efectivamente Pagados	3,979.00
Otras Cantidades a Cargo	-
Otras Cantidades a Favor	-
Impuesto a Cargo del Ejercicio	
Impuesto a Favor del Ejercicio	3,979.00

CAPITULO VI COMPARACION DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LOS EJERCICIOS 2009-2010

Se hace mención de que el presente trabajo se realizó para analizar y comparar la legislación fiscal 2009 contra la legislación fiscal 2010, y la influencia financiera en la empresa “RB ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.”. Se han aplicado las legislaciones, así mismo se obtuvo la información necesaria para comparar los resultados de las disposiciones fiscales y comprobar si la reforma fiscal 2010 influye financieramente en la empresa.

Para desarrollar este apartado se usan de apoyo dos estados financieros básicos: el estado de situación financiera y el estado de resultados, así mismo se usan dos métodos de análisis financieros, los cuales permiten conocer los efectos en la liquidez con la aplicación de dicha reforma.

El primer método que se aplica son las razones simples, que consisten en determinar las relaciones existentes entre los diferentes rubros de los estados financieros, y mediante su correcta interpretación se obtendrá información acerca de los cambios financieros, experimentados por la empresa producto de la reforma fiscal.

La razón financiera a aplicar es:

a) $\text{Razón circulante} = \text{Activo circulante} / \text{Pasivo circulante}$

Esta razón mide la liquidez de la empresa, es decir, la capacidad que se tiene para cubrir sus obligaciones financieras a corto plazo, aquellas que tienen un vencimiento menor de un año.

El cumplimiento del pago de los impuestos es una obligación menor a un año; si la empresa experimenta un cambio drástico en el importe de los impuestos que debe

pagar al fisco en el ejercicio 2010, podría verse imposibilitada para hacer frente a las deudas contraídas con sus proveedores, incluso para cumplir con sus obligaciones fiscales

CAPITULO VI COMPARACION DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LOS EJERCICIOS 2009 - 2010

CONTPAQ i		RB ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.				Hoja: 1	
		Balanza de comprobación del 01/Dic/2009 al 31/Dic/2009				Fecha: 21/Feb/2011	
Cuenta	Nombre	Saldos Iniciales		Cargos	Abonos	Saldos Actuales	
		Deudor	Acreedor			Deudor	Acreedor
000-00-01	ACTIVO	3771651.15		327195.43	596756.06	3502090.52	
000-00-10	Circulante	143092.89		327195.43	421342.89	48945.43	
100-00-00	CAJA	15000		0.00	0.00	15000	
100-01-00	Efectivo	0.00		0.00	0.00	0.00	
100-02-00	Fondo Fijo	15000		0.00	0.00	15000	
101-00-00	BANCOS	-12374.6		207447.34	178156.35	16916.39	
101-01-00	Banca Afirme, S.A.	-12374.6		207447.34	178156.35	16916.39	
102-00-00	CLIENTES	122664.97		84781.87	207446.84	0.00	
102-01-00	Varmon School A.C.	0.00		0.00	0.00	0.00	
102-02-00	Club de Golf Tres Marías S.,A	110400		0.00	110400	0.00	
102-03-00	Desarrolladora Tres Marías	0.00		0.00	0.00	0.00	
102-04-00	Servinema S.A. de C.V.	0.00		0.00	0.00	0.00	
102-05-00	Inmobiliaria Mil cumbres S.A	0.00		0.00	0.00	0.00	
102-06-00	Luisa Victoria Arriaga Pierre	0.00		0.00	0.00	0.00	
102-07-00	Proyectos y Edificaciones Civiles Pecsá, SA	0.00		0.00	0.00	0.00	
102-08-00	Residencial Isla Blanca, S.A. de C.V.	0.00		0.00	0.00	0.00	
102-09-00	FT Construcciones y Proyectos, S.A. de C.V.	0.00		0.00	0.00	0.00	
102-10-00	Inmobiliaria Balam, S.A de C.V	0.00		0.00	0.00	0.00	
102-11-00	María Isabel Gonzalez Gonzalez	0.00		0.00	0.00	0.00	
102-12-00	Construcciones e Ingeniería Mexicana, S.A de C.V	0.00		0.00	0.00	0.00	
102-13-00	Alberto Herrejon Abud	0.00		0.00	0.00	0.00	
102-14-00	Grupo Tres 33, S.A. de C.V.	0.00		0.00	0.00	0.00	
102-15-00	Jorge Francisco Almiron	0.00		0.00	0.00	0.00	
102-16-00	Ingeniería para el Desarrollo, S. de R.L. de C.V	0.00		0.00	0.00	0.00	
102-17-00	Infraestructuras Tres Marías, S.A. de C.V.	0.00		84781.87	84781.87	0.00	
102-18-00	Decomich SA DE CV	0.00		0.00	0.00	0.00	
102-19-00	RIGOBERTO ACOSTA TAPIA	12264.97		0.00	12264.97	0.00	
102-20-00	Solosol Tours SA DE CV	0.00		0.00	0.00	0.00	
102-21-00	Hoteles Villa Capri, S.A. DE C.V.	0.00		0.00	0.00	0.00	
102-22-00	Vargas Asesores Financieros, S.A. DE C.V.	0.00		0.00	0.00	0.00	
102-23-00	SM Arquitectura, S.A. de C.V.	0.00		0.00	0.00	0.00	
103-00-00	PROMOCIONES EN PROCESO	0.00		0.00	0.00	0.00	
104-00-00	OBRAS EN PROCESO	0.00		0.00	0.00	0.00	
105-00-00	OBRAS TERMINADAS	0.00		0.00	0.00	0.00	
106-00-00	ALMACEN DE MATERIALES	0.00		0.00	0.00	0.00	
107-00-00	ANTICIPOS A PROVEEDORES	821.77		0.00	0.00	821.77	
107-01-00	TELCEL	0.00		0.00	0.00	0.00	
107-01-01	Tel 9981001015	0.00		0.00	0.00	0.00	
107-01-02	Tel. 9981001020	0.00		0.00	0.00	0.00	
107-02-00	García Madrigal Jose Rogelio	821.77		0.00	0.00	821.77	
107-03-00	Serrano Rodriguez Gerardo	0.00		0.00	0.00	0.00	
107-04-00	Corporativo adleco s.a. de c.v.	0.00		0.00	0.00	0.00	
108-00-00	DEUDORES DIVERSOS	325.98		0.00	0.00	325.98	
108-01-00	Lilia Eugenia Munguia Gonzále	14.28		0.00	0.00	14.28	
108-02-00	Miguel Angel Suarez Andrade	0.00		0.00	0.00	0.00	
108-03-00	Radiomovil Dipsa, S.A de C.V	0.00		0.00	0.00	0.00	
108-04-00	Avantel, S.A	0.00		0.00	0.00	0.00	
108-05-00	Terza, S.A de C.V	0.00		0.00	0.00	0.00	
108-06-00	Juan Jose Alejandro Arreola	0.00		0.00	0.00	0.00	
108-07-00	Jorge Cabrera Luevano	0.00		0.00	0.00	0.00	

108-08-00	Juan Mauricio Fabian Alvizo	0.00		0.00	0.00	0.00	
108-09-00	Alejandra Paredes Garcia	300.00		0.00	0.00	300.00	
108-10-00	Jorge Juan Gutierrez Salgado	0.00		0.00	0.00	0.00	
108-11-00	Maria Deyanira Hurtado Escamilla	0.00		0.00	0.00	0.00	
108-12-00	Jose Rutilio Vieyra Cortes	0.00		0.00	0.00	0.00	
108-13-00	Nelli Cruz Perez	11.70		0.00	0.00	11.70	
109-00-00	SUBSIDIO AL EMPLEO	4.00		0.00	4.00	0.00	
109-01-00	Empleados	4.00		0.00	4.00	0.00	
110-00-00	ANTICIPOS DE IMPUESTOS	14785		357.00	15142	0.00	
110-01-00	ISR Empresarial	10349		357.00	10706	0.00	
110-02-00	IETU	4436		0.00	4436	0.00	
111-00-00	IVA ACREDITABLE	0.00		18727.93	18727.93	0.00	
111-01-00	Gastos de Inversiones	0.00		18727.93	18727.93	0.00	
112-00-00	IVA POR ACREDITAR	0.00		0.00	0.00	0.00	
112-01-00	Honorarios	0.00		0.00	0.00	0.00	
112-02-00	'10% ret. renta de equipo	0.00		0.00	0.00	0.00	
112-03-00	Fletes	0.00		0.00	0.00	0.00	
113-00-00	IVA ACREDITABLE AL PAGO	1865.77		739.29	1865.77	739.29	
113-01-00	Gastos e Inversiones	1865.77		739.29	1865.77	739.29	
114-00-00	IMPUESTOS POR RECUPERAR	0.00		15142	0.00	15142	
114-01-00	Impuesto al Activo	0.00		0.00	0.00	0.00	
114-02-00	Impuesto sobre la Renta	0.00		10706	0.00	10706	
114-03-00	Impuesto Empresarial a Tasa Unica	0.00		4436	0.00	4436	
000-00-20	Fijo	3628558.26		0.00	175413.17	3453145.09	
120-00-00	TERRENOS	376136.16		0.00	0.00	376136.16	
120-01-00	Varios	376136.16		0.00	0.00	376136.16	
121-00-00	EDIFICIOS	3451124.91		0.00	0.00	3451124.91	
121-01-00	Edificio	3451124.91		0.00	0.00	3451124.91	
122-00-00	DEP ACUM DE EDIFICIOS		230075	0.00	172556.25		402631.25
122-01-00	Dep. Acumulada de Edificios		230075	0.00	172556.25		402631.25
123-00-00	MAQUINARIA Y EQUIPO	0.00		0.00	0.00	0.00	
124-00-00	DEP ACUM DE MAQ Y EQUIPO		0.00	0.00	0.00		0.00
125-00-00	EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00		0.00	0.00	0.00	
125-01-00	Camioneta NISSAN Blanca	0.00		0.00	0.00	0.00	
125-02-00	Camioneta NISSAN Modelo/2004	0.00		0.00	0.00	0.00	
125-03-00	Unidad Movil	0.00		0.00	0.00	0.00	
126-00-00	DEP ACUM DE EQ DE TRANSPORTE		0.00	0.00	0.00		0.00
126-01-00	Camioneta NISSAN Blanca		0.00	0.00	0.00		0.00
126-02-00	Camioneta Nissan modelo/2004		0.00	0.00	0.00		0.00
127-00-00	MOB Y EQUIPO DE OFICINA	0.00		0.00	0.00	0.00	
127-01-00	Copiadora Cannon	0.00		0.00	0.00	0.00	
127-02-00	Varios	0.00		0.00	0.00	0.00	
128-00-00	DEP ACUM DE EQ DE OFNA		0.00	0.00	0.00		0.00
128-01-00	Copiadora Cannon		0.00	0.00	0.00		0.00
128-02-00	Monitor 17 LG 700S		0.00	0.00	0.00		0.00
129-00-00	EQUIPO DE CUMPUTO	0.00		0.00	0.00	0.00	
129-01-00	Varios	0.00		0.00	0.00	0.00	
130-00-00	DEP ACUM DE EQ DE COMPUTO		0.00	0.00	0.00		0.00
130-01-00	Monitor 17 LG 700S		0.00	0.00	0.00		0.00
130-02-00	Computadora, teclado y mouse		0.00	0.00	0.00		0.00
130-03-00	Computadora		0.00	0.00	0.00		0.00
131-00-00	EQUIPO DE OPERACION	34387.41		0.00	0.00	34387.41	
131-01-00	Equipo de radio	0.00		0.00	0.00	0.00	
131-02-00	Cocineta	19043.48		0.00	0.00	19043.48	
131-03-00	Frigobar	2300.45		0.00	0.00	2300.45	
131-04-00	Varios	13043.48		0.00	0.00	13043.48	
132-00-00	DEP. ACUMULADA DE EQPO OPERAC		3015.22	0.00	2856.92		5872.14
132-01-00	Equipo Port MTX838		159.42	0.00	0.00		159.42

132-02-00	Equipo Trunkingpro 7550		-159.42	0.00	0.00		-159.42
132-03-00	Depreciacion de Cocineta		3015.22	0.00	2856.92		5872.14
133-00-00	MOBILIARIO Y EQUIPO	0.00		0.00	0.00		0.00
133-01-00	Varios	0.00		0.00	0.00		0.00
139-00-00	ACCIONISTA	0.00		0.00	0.00		0.00
000-00-30	Diferido	0.00		0.00	0.00		0.00
140-00-00	SEGUROS PAGADOS POR ANTICIPAD	0.00		0.00	0.00		0.00
140-01-00	G90000026934 NISSAN Blanca	0.00		0.00	0.00		0.00
140-02-00	Nissan estacas mod 2004	0.00		0.00	0.00		0.00
140-03-00	Unidad Movil	0.00		0.00	0.00		0.00
141-00-00	FIANZAS PAGADAS POR ANTICIPAD	0.00		0.00	0.00		0.00
000-00-02	PASIVO		4173714.68	41747.64	44009.46		4175976.5
000-00-40	Circulante		27714.68	41747.64	44009.46		29976.5
200-00-00	PROVEEDORES	0.00		0.00	0.00		0.00
201-00-00	ACREEDORES DIVERSOS	2708.27		0.00	7497.72		10205.99
201-01-01	Abaseguros S.A. de C.V.		0.00	0.00	0.00		0.00
201-01-02	Triplay Ombor S.A.		0.00	0.00	0.00		0.00
201-01-03	Lilia Eugenia Munguia Gonzalez		618.55	0.00	0.00		618.55
201-01-04	Avantel, S.A.		0.00	0.00	0.00		0.00
201-01-05	Auto Turismo Morelia, S.A de C.V		0.00	0.00	0.00		0.00
201-01-06	Radio Movil Dipsa, S.A de C.V		0.00	0.00	3768		3768
201-01-07	Materiales Sistos y Ruiz, S.A de C.V		0.00	0.00	0.00		0.00
201-01-08	Carlos Hernandez Perez		0.00	0.00	0.00		0.00
201-01-09	Instalaciones Tep, S.A. de C.V.		0.00	0.00	0.00		0.00
201-01-10	Constructora Leslie, S.A. DE C.V.		0.00	0.00	0.00		0.00
201-01-11	Copropiedad X		0.00	0.00	0.00		0.00
201-01-12	Infonavit		2089.72	0.00	2089.72		4179.44
201-01-13	Nelli Cruz Perez		0.00	0.00	0.00		0.00
201-01-14	Telefonos de Mexico, S.A. de C.V		0.00	0.00	1640		1640
202-00-00	DOCUMENTOS POR PAGAR	0.00		0.00	0.00		0.00
203-00-00	ANTICIPOS DE CLIENTES	0.00		0.00	0.00		0.00
204-00-00	PREVISION SOCIAL POR PAGAR	2256.08		2256.08	5686		5686
204-01-00	Cuotas Patronales IMSS		1908.56	1908.56	1972.16		1972.16
204-02-00	Aportaciones al Infonavit		0.00	0.00	1487.68		1487.68
204-03-00	Aportaciones al Retiro		0.00	0.00	1867.04		1867.04
204-04-00	Cuotas retenidas al Imss		347.52	347.52	359.12		359.12
205-00-00	IMPUESTOS POR PAGAR	6750.55		2992	10325.96		14084.51
205-01-00	ISR empresarial		626.00	626.00	357.00		357.00
205-02-00	IVA a cargo		2039	2039	1772		1772
205-03-00	Isr empleados		0.00	0.00	0.00		0.00
205-04-00	'10% Retención de honorarios		0.00	0.00	0.00		0.00
205-05-00	IVA Retenido		0.00	0.00	0.00		0.00
205-06-00	Impuesto al Activo		0.00	0.00	0.00		0.00
205-07-00	2% de Nomina		323.00	323.00	408.00		408.00
205-08-00	IETU		3749	0.00	0.00		3749
205-09-00	Isr Empleados		13.55	4.00	10.96		20.51
205-10-00	Isr Asimilado a Salarios		0.00	0.00	7778		7778
206-00-00	IVA CAUSADO	0.00		20499.78	20499.78		0.00
206-01-00	Servicios		0.00	20499.78	20499.78		0.00
207-00-00	IVA CAUSADO AL COBRO	15999.78		15999.78	0.00		0.00
207-01-00	Servicios		15999.78	15999.78	0.00		0.00
208-00-00	SUELDOS POR PAGAR	0.00		0.00	0.00		0.00
208-01-00	Empleados		0.00	0.00	0.00		0.00
209-00-00	APORT PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	4146000		0.00	0.00		4146000
209-01-00	Ricardo Manuel Romero Zozaya		4146000	0.00	0.00		4146000
000-00-03	CAPITAL		-234964.11	0.00	0.00		-234964.11
300-00-00	CAPITAL SOCIAL	50000		0.00	0.00		50000
300-01-00	Ricardo Manuel Romero Zozaya		26000	0.00	0.00		26000

300-02-00	Lilia Eugenia Munguia Gonzale		24000	0.00	0.00		24000
302-00-00	RESERVA LEGAL		0.00	0.00	0.00		0.00
302-00-01	Ejercicio 2003		0.00	0.00	0.00		0.00
303-00-00	RESULTADOS DE EJERCIS ANTERS		-284964.11	0.00	0.00		-284964.11
303-01-00	Ejercicio 2003		0.00	0.00	0.00		0.00
303-02-00	Ejercicio 2004		2144.1	0.00	0.00		2144.1
303-03-00	Ejercicio 2005		-83405.89	0.00	0.00		-83405.89
303-05-00	Ejercicio 2007		154551.89	0.00	0.00		154551.89
303-06-00	Ejercicio 2008		-358254.21	0.00	0.00		-358254.21
303-07-00	Ejercicio 2009		0.00	0.00	0.00		0.00
000-00-04	CTAS DE RESULTADOS ACREEDORAS		2297943.86	0.00	80283.11		2378226.97
400-00-00	INGRESOS POR ESTIM DE OBRA		0.00	0.00	26270.87		26270.87
400-01-00	TRES MARIAS		0.00	0.00	26270.87		26270.87
401-00-00	INGRESOS POR OBRA EN ADMON		90456.52	0.00	13056		103512.52
401-01-00	Varios		90456.52	0.00	13056		103512.52
402-00-00	INGRESOS POR VTA DE VIVIENDA		0.00	0.00	0.00		0.00
403-00-00	INGRESOS POR RTA DE MAQUINAR		0.00	0.00	0.00		0.00
404-00-00	INGRESOS POR VTA DE MATS CONS		988794.48	0.00	9125		997919.48
404-01-00	Varios		355000	0.00	9125		364125
404-01-01	Suministro de materiales		633794.48	0.00	0.00		633794.48
405-00-00	INGRESOS POR ASISTENC Y SUPER		658801.51	0.00	1830		660631.51
405-01-00	Varios		658801.51	0.00	1830		660631.51
406-00-00	INGRESOS POR RTA DEL EDIFICIO		469291.53	0.00	30000		499291.53
406-01-00	Rentas del edificio		469291.53	0.00	30000		499291.53
407-00-00	INGRESOS POR SUPERVISION		86956.52	0.00	0.00		86956.52
407-01-00	Varios		86956.52	0.00	0.00		86956.52
408-00-00	INGRESOS POR HONORARIOS PROFE		0.00	0.00	0.00		0.00
408-01-00	Varios		0.00	0.00	0.00		0.00
409-00-00	EDIFICIOS MANDARINOS		0.00	0.00	0.00		0.00
409-01-00	Desarrolladora Tres Marias, S.A de C.V		0.00	0.00	0.00		0.00
409-02-00	Maria Isabel Gonzalez Gonzalez		0.00	0.00	0.00		0.00
409-03-00	FT Construcciones y Proyectos, S.A de C.V		0.00	0.00	0.00		0.00
409-04-00	Construcciones e Ingenieria Mexicana, S.A de C.V		0.00	0.00	0.00		0.00
409-05-00	Alberto Herrejon Abud		0.00	0.00	0.00		0.00
409-06-00	Ingenieria para el Desarrollo, S de R. de C.V.		0.00	0.00	0.00		0.00
409-07-00	Jorge Francisco Almiron		0.00	0.00	0.00		0.00
409-08-00	Servinema SA de CV		0.00	0.00	0.00		0.00
409-09-00	Infraestructura Tres Marias SA DE CV		0.00	0.00	0.00		0.00
410-00-00	OTROS INGRESOS		3628.37	0.00	0.00		3628.37
410-01-00	Actualización de contribuciones		3628.37	0.00	0.00		3628.37
411-00-00	PRODUCTOS FINANCIEROS		0.00	0.00	0.00		0.00
412-00-00	OTROS PRODUCTOS		14.93	0.00	1.24		16.17
412-01-00	Diferencias en Pagos		14.93	0.00	1.24		16.17
413-00-00	INGRESOS A CREDITO		0.00	0.00	0.00		0.00
413-01-00	Varios		0.00	0.00	0.00		0.00
414-00-00	OTROS INGRESOS		0.00	0.00	0.00		0.00
414-01-00	Proyectos arquitectonicos		0.00	0.00	0.00		0.00
414-02-00	Venta de Activos		0.00	0.00	0.00		0.00
414-03-00	Varios		0.00	0.00	0.00		0.00
414-04-00	Actualizacion de contribuciones		0.00	0.00	0.00		0.00
415-00-00	UTILIDAD EN VENTA DE ACTIVOS		0.00	0.00	0.00		0.00
415-01-00	Varios		0.00	0.00	0.00		0.00
000-00-05	CTAS DE RESULTADOS DEUDOREAS	2465043.28		352105.56	0.00	2817148.84	
500-00-00	COSTO DE OBRA	1643464.11		99791.25	0.00	1743255.36	
500-01-00	TRES MARIAS	0.00		0.00	0.00	0.00	
500-01-01	Renta de equipo	0.00		0.00	0.00	0.00	
500-01-02	Estructuras	0.00		0.00	0.00	0.00	
500-01-03	Herreria	0.00		0.00	0.00	0.00	

500-01-04	Servicio de Asesoría y superv	0.00	0.00	0.00	0.00
500-01-05	Materiales Herramientas y acc	0.00	0.00	0.00	0.00
500-01-06	Pintura y Decoración	0.00	0.00	0.00	0.00
500-01-07	Construcción de plataformas	0.00	0.00	0.00	0.00
500-01-08	Plataforma	0.00	0.00	0.00	0.00
500-01-09	Terracería e infraestructura	0.00	0.00	0.00	0.00
500-01-10	Extracción y movimiento de tierras	0.00	0.00	0.00	0.00
500-01-11	Unidad Móvil	0.00	0.00	0.00	0.00
500-01-12	Impermeabilizantes	0.00	0.00	0.00	0.00
500-01-13	Colocación de concreto	0.00	0.00	0.00	0.00
500-01-14	Trabajos de Topografía y Estabilización de Taludes	0.00	0.00	0.00	0.00
500-01-17	Instalaciones Eléctricas	0.00	0.00	0.00	0.00
500-01-18	Combustibles y Lubricantes	0.00	0.00	0.00	0.00
500-01-19	Trabajos en Tablaroca y Carpintería	0.00	0.00	0.00	0.00
500-01-20	Misceláneas	0.00	0.00	0.00	0.00
500-01-21	Proyectos Arquitectónicos	0.00	0.00	0.00	0.00
500-01-22	Trabajos de cancelería de aluminio y cristal	0.00	0.00	0.00	0.00
500-01-23	Muebles y encerados	0.00	0.00	0.00	0.00
500-01-24	Servicios de Acondicionamiento	0.00	0.00	0.00	0.00
500-01-25	Mantenimiento del Local	0.00	0.00	0.00	0.00
500-01-26	Artículos de Decoración	0.00	0.00	0.00	0.00
500-01-27	Muebles de baño	0.00	0.00	0.00	0.00
500-02-00	VARMOND SCHOOL, AC	0.00	0.00	0.00	0.00
500-02-01	Servicio de asesoría y superv	0.00	0.00	0.00	0.00
500-02-02	Honorarios profesionales	0.00	0.00	0.00	0.00
500-02-03	Herrería	0.00	0.00	0.00	0.00
500-02-04	Material de construcción	0.00	0.00	0.00	0.00
500-02-05	Carpintería	0.00	0.00	0.00	0.00
500-03-00	OFICINAS RRZ	1643464.11	99791.25	0.00	1743255.36
500-03-01	Herramientas y accesorios	0.00	226.02	0.00	226.02
500-03-02	Servicios de Acondicionamiento	119385.33	12608.7	0.00	131994.03
500-03-03	Servicios Eléctricos	18048.5	0.00	0.00	18048.5
500-03-04	Materiales de Construcción	548459.45	58487.66	0.00	606947.11
500-03-05	Material de Plomería	57234.66	0.00	0.00	57234.66
500-03-06	Pinturas e impermeabilizantes	0.00	0.00	0.00	0.00
500-03-07	Elevadores	0.00	0.00	0.00	0.00
500-03-08	Paquetería y Envíos	0.00	0.00	0.00	0.00
500-03-09	Material Eléctrico	98761.89	28468.87	0.00	127230.76
500-03-10	Misceláneas	0.00	0.00	0.00	0.00
500-03-11	Instalación Hidráulicas y Sanitarios	0.00	0.00	0.00	0.00
500-03-12	Honorarios	0.00	0.00	0.00	0.00
500-03-13	Aluminio	0.00	0.00	0.00	0.00
500-03-14	Estructuras y Albañilería	0.00	0.00	0.00	0.00
500-03-15	Herrería	10153.89	0.00	0.00	10153.89
500-03-16	Renta de Equipo	9438.65	0.00	0.00	9438.65
500-03-17	Trabajos de carpintería	3443	0.00	0.00	3443
500-03-18	Papelaría	540.00	0.00	0.00	540.00
500-03-19	Muebles de baño	0.00	0.00	0.00	0.00
500-03-20	Mano de Obra Albañilería	263791.3	0.00	0.00	263791.3
500-03-21	Jardinería	502000	0.00	0.00	502000
500-03-22	Mantenimiento de Edificio	12207.44	0.00	0.00	12207.44
500-03-23	Herramientas de Computo	0.00	0.00	0.00	0.00
500-03-24	Proyectos arquitectónicos	0.00	0.00	0.00	0.00
500-04-00	RANCHET C-34	0.00	0.00	0.00	0.00
500-04-01	Herrería	0.00	0.00	0.00	0.00
500-04-02	Materiales de Construcción	0.00	0.00	0.00	0.00
500-04-03	Material Eléctrico	0.00	0.00	0.00	0.00
500-04-04	Misceláneas	0.00	0.00	0.00	0.00

500-04-05	Pintura e Impermeabilización	0.00	0.00	0.00	0.00
500-04-06	Terracerías e Infraestructuras	0.00	0.00	0.00	0.00
500-04-07	Servicios de Acondicionamiento	0.00	0.00	0.00	0.00
500-04-08	Servicios electricos	0.00	0.00	0.00	0.00
500-04-09	Telefono	0.00	0.00	0.00	0.00
500-04-10	Combustibles y lubricantes	0.00	0.00	0.00	0.00
500-04-11	Reparacion y Mtto de vehiculos	0.00	0.00	0.00	0.00
500-04-12	Papeleria y Art. de Oficina	0.00	0.00	0.00	0.00
500-04-13	Herramientas de computo	0.00	0.00	0.00	0.00
500-04-14	Trabajos de vialidad	0.00	0.00	0.00	0.00
500-04-15	Trabajos del sistema de agua potable	0.00	0.00	0.00	0.00
500-04-16	Instalacion de servicio de telecable	0.00	0.00	0.00	0.00
500-04-17	Renta de maquinaria	0.00	0.00	0.00	0.00
500-04-18	Material de plomeria	0.00	0.00	0.00	0.00
500-04-19	Pruebas de laboratorio	0.00	0.00	0.00	0.00
500-04-20	Servicio de Transporte de Personal	0.00	0.00	0.00	0.00
500-04-21	Articulos de Aseo	0.00	0.00	0.00	0.00
500-04-22	Insecticidas	0.00	0.00	0.00	0.00
500-05-00	MANDARINOS	0.00	0.00	0.00	0.00
500-05-01	Herramientas y accesorios	0.00	0.00	0.00	0.00
500-05-02	Servicios de acondicionamiento	0.00	0.00	0.00	0.00
500-05-03	Servicios Eléctricos	0.00	0.00	0.00	0.00
500-05-04	Materiales de Construcción	0.00	0.00	0.00	0.00
500-05-05	Material de Plomería	0.00	0.00	0.00	0.00
500-05-06	Pinturas e impermeabilizantes	0.00	0.00	0.00	0.00
500-05-07	Elevadores	0.00	0.00	0.00	0.00
500-05-08	Paqueteria y Envios	0.00	0.00	0.00	0.00
500-05-09	Material Eléctrico	0.00	0.00	0.00	0.00
500-05-10	Miscelaneas	0.00	0.00	0.00	0.00
500-05-11	Instalaciones Hidraulicas y Sanitarios	0.00	0.00	0.00	0.00
500-05-12	Honorarios	0.00	0.00	0.00	0.00
500-05-13	Aluminio	0.00	0.00	0.00	0.00
500-05-14	Estructuras y Albañilería	0.00	0.00	0.00	0.00
500-05-15	Herrería	0.00	0.00	0.00	0.00
500-05-16	Renta de Equipo	0.00	0.00	0.00	0.00
500-05-17	Trabajos de carpintería	0.00	0.00	0.00	0.00
500-05-18	Papelería	0.00	0.00	0.00	0.00
500-05-19	Muebles de baño	0.00	0.00	0.00	0.00
500-05-20	Equipo de Seguridad	0.00	0.00	0.00	0.00
500-05-22	Heliopuerto	0.00	0.00	0.00	0.00
500-05-21	Jardinería	0.00	0.00	0.00	0.00
500-06-00	BOSQUES	0.00	0.00	0.00	0.00
500-06-01	Soporte Tecnico	0.00	0.00	0.00	0.00
500-06-02	Copias de Planos	0.00	0.00	0.00	0.00
500-06-03	Impresión de formatos de supervisión	0.00	0.00	0.00	0.00
500-06-04	Honorarios a Profesionistas	0.00	0.00	0.00	0.00
500-06-05	Renta de Mobiliario	0.00	0.00	0.00	0.00
500-06-06	Papelería y Artículo de Oficina	0.00	0.00	0.00	0.00
500-06-07	Herramientas y accesorios	0.00	0.00	0.00	0.00
500-06-08	Señalamientos	0.00	0.00	0.00	0.00
500-06-09	Elaboración de Presupuestos	0.00	0.00	0.00	0.00
500-06-10	Instalaciones Electricas	0.00	0.00	0.00	0.00
500-06-11	Proyectos Hidrosanitarios y de Gas	0.00	0.00	0.00	0.00
500-06-12	Proyectos Estructurales	0.00	0.00	0.00	0.00
500-06-13	Proyectos Arquitectonicos	0.00	0.00	0.00	0.00
500-06-14	Herrería	0.00	0.00	0.00	0.00
500-06-15	Materiales de Construcción	0.00	0.00	0.00	0.00
500-07-00	SERVINEMA	0.00	0.00	0.00	0.00

500-07-01	Proyectos Arquitectonicos	0.00	0.00	0.00	0.00
500-07-02	Herreria	0.00	0.00	0.00	0.00
501-00-00	GASTOS DE NOMINA	266271.95	31569.44	0.00	297841.39
501-01-00	Sueldos y Salarios	164757.63	13999.2	0.00	178756.83
501-02-00	Cuotas retenidas al Imss Patronales	21758.25	1972.16	0.00	23730.41
501-03-00	2% Sobre Nomina	3358	408.00	0.00	3766
501-04-00	Aportaciones al Retiro	9895.95	1867.04	0.00	11762.99
501-05-00	Aportaciones al Infonavit	7885.21	1487.68	0.00	9372.89
501-06-00	Aguinaldo	682.19	6405.12	0.00	7087.31
501-07-00	Bono de Puntualidad	15015.96	1399.92	0.00	16415.88
501-08-00	Despensa	27619.2	2630.4	0.00	30249.6
501-09-00	Bono de Asistencia	15008.05	1399.92	0.00	16407.97
501-10-00	Prima de Vacaciones Reportadas	291.51	0.00	0.00	291.51
502-00-00	GASTOS DE ADMINISTRACION	327534.74	45205.41	0.00	372740.15
502-01-00	Honorarios	69000	8000	0.00	77000
502-01-01	Profesionistas	0.00	0.00	0.00	0.00
502-01-02	Personas Morales	69000	8000	0.00	77000
502-01-03	Honorarios gerente	0.00	0.00	0.00	0.00
502-01-04	Sueldo al Administrador Unico	75000	27778	0.00	102778
502-02-00	Renta	0.00	0.00	0.00	0.00
502-03-00	Teléfono	39046.56	9427.41	0.00	48473.97
502-04-00	Energía Eléctrica	0.00	0.00	0.00	0.00
502-05-00	Papelería y Artículos de Ofna	12409.48	0.00	0.00	12409.48
502-06-00	Herramientas de Computo	6421.74	0.00	0.00	6421.74
502-07-00	Servicio asesoria en Imagen p	0.00	0.00	0.00	0.00
502-08-00	Material eléctrico	0.00	0.00	0.00	0.00
502-09-00	Tenencias y placas	0.00	0.00	0.00	0.00
502-10-00	Mtto. y conservac. en gral.	18779.14	0.00	0.00	18779.14
502-11-00	Libros y revistas	0.00	0.00	0.00	0.00
502-12-00	Viaticos	0.00	0.00	0.00	0.00
502-13-00	Cuotas y derechos	0.00	0.00	0.00	0.00
502-14-00	Gastos de expedición	0.00	0.00	0.00	0.00
502-15-00	Monitoreo	0.00	0.00	0.00	0.00
502-16-00	Articulos de aseo	0.00	0.00	0.00	0.00
502-17-00	Herramientas	0.00	0.00	0.00	0.00
502-18-00	Miscelaneas	0.00	0.00	0.00	0.00
502-19-00	Recargos	80.00	0.00	0.00	80.00
502-20-00	Mtto de Equipo de Computo	2450	0.00	0.00	2450
502-21-00	Paqueteria y envios	0.00	0.00	0.00	0.00
502-22-00	Fumigaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
502-23-00	Presupuestos	0.00	0.00	0.00	0.00
502-24-00	Copias e Impresiones	0.00	0.00	0.00	0.00
502-25-00	Capacitación	0.00	0.00	0.00	0.00
502-26-00	SUELDOS	0.00	0.00	0.00	0.00
502-27-00	Asesoria Administrativa y Corporativa	104347.82	0.00	0.00	104347.82
502-28-00	IEPS de Telecomunicaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
502-29-00	Donativos	0.00	0.00	0.00	0.00
503-00-00	GASTOS DE PROMOCION Y PUBLIC	0.00	0.00	0.00	0.00
503-01-00	Publicidad en Revistas y Pant	0.00	0.00	0.00	0.00
503-02-00	Articulos publicitarios	0.00	0.00	0.00	0.00
504-00-00	GASTOS DE VENTA	0.00	0.00	0.00	0.00
504-01-00	Combustibles y Lubricantes	0.00	0.00	0.00	0.00
504-02-00	Reparac. y mtto. de vehiculos	0.00	0.00	0.00	0.00
505-00-00	GASTOS FINANCIEROS	2440	125.00	0.00	2565
505-01-00	Comisiones Bancarias	2440	125.00	0.00	2565
505-02-00	Intereses	0.00	0.00	0.00	0.00
506-00-00	OTROS GASTOS	225332.48	1.29	0.00	225333.77
506-01-00	Diferencias en Pagos	3.89	1.29	0.00	5.18

506-02-00	No Deducibles	225328.59		0.00	0.00	225328.59	
507-00-00	GASTOS DE INVERSION	0.00		175413.17	0.00	175413.17	
507-01-00	Deprec. de equipo de transpor	0.00		0.00	0.00	0.00	
507-02-00	Deprec. de Mob. y eqpo. ofna.	0.00		0.00	0.00	0.00	
507-03-00	Deprec. de equipo de computo	0.00		0.00	0.00	0.00	
507-04-00	Deprec. de equipo de operacio	0.00		175413.17	0.00	175413.17	
507-05-00	Amortización de primas seguro	0.00		0.00	0.00	0.00	
508-00-00	CARGAS FISCALES	0.00		0.00	0.00	0.00	
508-01-00	Impuesto sobre la Renta	0.00		0.00	0.00	0.00	
508-02-00	Impuesto al Activo	0.00		0.00	0.00	0.00	
508-03-00	Impuesto Empresarial a Tasa Unica	0.00		0.00	0.00	0.00	
	Total cuentas no impresas	0		0	0	0	
			0				0
	Sumas Iguales:	6469784.65		721048.63	721048.63	6727742.75	
			6469784.65				6727742.75

CONTPAQ i

RB ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.

Posición Financiera, Balance General al 31/Dic/2009

Fecha: 21/Feb/2011

ACTIVO		PASIVO	
<i>Circulante</i>		<i>Circulante</i>	
CAJA	15000	ACREEDORES DIVERSOS	10205.99
BANCOS	16916.39	PREVISION SOCIAL POR PAGAR	5686
ANTICIPOS A PROVEEDORES	821.77	IMPUESTOS POR PAGAR	14084.51
DEUDORES DIVERSOS	325.98	APORT PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	4146000
IVA ACREDITABLE AL PAGO	739.29		
IMPUESTOS POR RECUPERAR	15142	<i>Total Circulante</i>	4175976.5
<i>Total Circulante</i>	48945.43		
<i>Fijo</i>			
TERRENOS	376136.16		
EDIFICIOS	3451124.91		
DEP ACUM DE EDIFICIOS	-402631.25		
EQUIPO DE OPERACION	34387.41	SUMA DEL PASIVO	4175976.5
DEP. ACUMULADA DE EQPO OPERAC	-5872.14		
<i>Total Fijo</i>	3453145.09	CAPITAL	
		CAPITAL SOCIAL	50000
<i>Diferido</i>		RESULTADOS DE EJERCIS ANTERS	-284964.11
		Utilidad o Pérdida del Ejercicio	-438921.87
<i>Total Diferido</i>	0.00	SUMA DEL CAPITAL	-673885.98
SUMA DEL ACTIVO	3502090.52	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	3502090.52

CONTPAQ i	RB ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.			
Estado de Resultados del 01/Dic/2009 al 31/Dic/2009			Fecha: 21/Feb/2011	
	Periodo	%	Acumulado	%
Ingresos				
INGRESOS POR ESTIM DE OBRA	26270.87	32.72	26270.87	1.10
INGRESOS POR OBRA EN ADMON	13056	16.26	103512.52	4.35
INGRESOS POR VTA DE MATS CONS	9125	11.37	997919.48	41.96
INGRESOS POR ASISTENC Y SUPER	1830	2.28	660631.51	27.78
INGRESOS POR RTA DEL EDIFICIO	30000	37.37	499291.53	20.99
INGRESOS POR SUPERVISION	0.00	0.00	86956.52	3.66
OTROS INGRESOS	0.00	0.00	3628.37	0.15
OTROS PRODUCTOS	1.24	0.00	16.17	0.00
Total Ingresos	80283.11	100.00	2378226.97	100.00
Egresos				
COSTO DE OBRA	99791.25	124.30	1743255.36	73.30
GASTOS DE NOMINA	31569.44	39.32	297841.39	12.52
GASTOS DE ADMINISTRACION	45205.41	56.31	372740.15	15.67
GASTOS FINANCIEROS	125.00	0.16	2565	0.11
OTROS GASTOS	1.29	0.00	225333.77	9.47
GASTOS DE INVERSION	175413.17	218.49	175413.17	7.38
Total Egresos	352105.56	438.58	2817148.84	118.46
Utilidad (o Pérdida)	-271822.45	-338.58	-438921.87	-18.46

CONTPAQ i		RB ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.				Fecha: 21/Feb/2011	
Balanza de comprobación del 01/Dic/2009 al 31/Dic/2010							
Cuenta	Nombre	Saldos Iniciales		Cargos	Abonos	Saldos Actuales	
		Deudor	Acreedor			Deudor	Acreedor
000-00-01	ACTIVO	3771651.15		327195.43	596756.06	3502090.52	
000-00-10	Circulante	143092.89		327195.43	421342.89	48945.43	
100-00-00	CAJA	15000		0.00	0.00	15000	
100-01-00	Efectivo	0.00		0.00	0.00	0.00	
100-02-00	Fondo Fijo	15000		0.00	0.00	15000	
101-00-00	BANCOS	-12374.6		207447.34	178156.35	16916.39	
101-01-00	Banca Afirme, S.A.	-12374.6		207447.34	178156.35	16916.39	
102-00-00	CLIENTES	122664.97		84781.87	207446.84	0.00	
102-01-00	Varmon School A.C.	0.00		0.00	0.00	0.00	
102-02-00	Club de Golf Tres Marías S.,A	110400		0.00	110400	0.00	
102-03-00	Desarrolladora Tres Marías	0.00		0.00	0.00	0.00	
102-04-00	Servinema S.A. de C.V.	0.00		0.00	0.00	0.00	
102-05-00	Inmobiliaria Mil cumbres S.A	0.00		0.00	0.00	0.00	
102-06-00	Luisa Victoria Arriaga Pierre	0.00		0.00	0.00	0.00	
102-07-00	Proyectos y Edificaciones Civiles Pecsá, SA	0.00		0.00	0.00	0.00	
102-08-00	Residencial Isla Blanca, S.A. de C.V.	0.00		0.00	0.00	0.00	
102-09-00	FT Construcciones y Proyectos, S.A. de C.V.	0.00		0.00	0.00	0.00	
102-10-00	Inmobiliaria Balam, S.A de C.V	0.00		0.00	0.00	0.00	
102-11-00	Maria Isabel Gonzalez Gonzalez	0.00		0.00	0.00	0.00	
102-12-00	Construcciones e Ingenieria Mexicana, S.A de C.V	0.00		0.00	0.00	0.00	
102-13-00	Alberto Herrejon Abud	0.00		0.00	0.00	0.00	
102-14-00	Grupo Tres 33, S.A. de C.V.	0.00		0.00	0.00	0.00	
102-15-00	Jorge Francisco Almiron	0.00		0.00	0.00	0.00	
102-16-00	Ingenieria para el Desarrollo, S. de R.L. de C.V	0.00		0.00	0.00	0.00	
102-17-00	Infraestructuras Tres Marias, S.A. de C.V.	0.00		84781.87	84781.87	0.00	
102-18-00	Decomich SA DE CV	0.00		0.00	0.00	0.00	
102-19-00	RIGOBERTO ACOSTA TAPIA	12264.97		0.00	12264.97	0.00	
102-20-00	Solosol Tours SA DE CV	0.00		0.00	0.00	0.00	
102-21-00	Hoteles Villa Capri, S.A. DE C.V.	0.00		0.00	0.00	0.00	
102-22-00	Vargas Asesores Financieros, S.A. DE C.V.	0.00		0.00	0.00	0.00	
102-23-00	SM Arquitectura, S.A. de C.V.	0.00		0.00	0.00	0.00	
103-00-00	PROMOCIONES EN PROCESO	0.00		0.00	0.00	0.00	
104-00-00	OBRAS EN PROCESO	0.00		0.00	0.00	0.00	
105-00-00	OBRAS TERMINADAS	0.00		0.00	0.00	0.00	
106-00-00	ALMACEN DE MATERIALES	0.00		0.00	0.00	0.00	
107-00-00	ANTICIPOS A PROVEEDORES	821.77		0.00	0.00	821.77	
107-01-00	TELCEL	0.00		0.00	0.00	0.00	
107-01-01	Tel 9981001015	0.00		0.00	0.00	0.00	
107-01-02	Tel. 9981001020	0.00		0.00	0.00	0.00	
107-02-00	Garcia Madrigal Jose Rogelio	821.77		0.00	0.00	821.77	
107-03-00	Serrano Rodriguez Gerardo	0.00		0.00	0.00	0.00	
107-04-00	Corporativo adleco s.a. de c.v.	0.00		0.00	0.00	0.00	
108-00-00	DEUDORES DIVERSOS	325.98		0.00	0.00	325.98	
108-01-00	Lilia Eugenia Munguia González	14.28		0.00	0.00	14.28	
108-02-00	Miguel Angel Suarez Andrade	0.00		0.00	0.00	0.00	
108-03-00	Radiomovil Dipsa, S.A de C.V	0.00		0.00	0.00	0.00	
108-04-00	Avantel, S.A	0.00		0.00	0.00	0.00	
108-05-00	Terza, S.A de C.V	0.00		0.00	0.00	0.00	
108-06-00	Juan Jose Alejandro Arreola	0.00		0.00	0.00	0.00	
108-07-00	Jorge Cabrera Luevano	0.00		0.00	0.00	0.00	
108-08-00	Juan Mauricio Fabian Alvizo	0.00		0.00	0.00	0.00	
108-09-00	Alejandra Paredes Garcia	300.00		0.00	0.00	300.00	
108-10-00	Jorge Juan Gutierrez Salgado	0.00		0.00	0.00	0.00	
108-11-00	Maria Deyanira Hurtado Escamilla	0.00		0.00	0.00	0.00	
108-12-00	Jose Rutilio Vieyra Cortes	0.00		0.00	0.00	0.00	

108-13-00	Nelli Cruz Perez	11.70		0.00	0.00	11.70	
109-00-00	SUBSIDIO AL EMPLEO	4.00		0.00	4.00	0.00	
109-01-00	Empleados	4.00		0.00	4.00	0.00	
110-00-00	ANTICIPOS DE IMPUESTOS	14785		357.00	15142	0.00	
110-01-00	ISR Empresarial	10349		357.00	10706	0.00	
110-02-00	IETU	4436		0.00	4436	0.00	
111-00-00	IVA ACREDITABLE	0.00		18727.93	18727.93	0.00	
111-01-00	Gastos de Inversiones	0.00		18727.93	18727.93	0.00	
112-00-00	IVA POR ACREDITAR	0.00		0.00	0.00	0.00	
112-01-00	Honorarios	0.00		0.00	0.00	0.00	
112-02-00	'10% ret. renta de equipo	0.00		0.00	0.00	0.00	
112-03-00	Fletes	0.00		0.00	0.00	0.00	
113-00-00	IVA ACREDITABLE AL PAGO	1865.77		739.29	1865.77	739.29	
113-01-00	Gastos e Inversiones	1865.77		739.29	1865.77	739.29	
114-00-00	IMPUESTOS POR RECUPERAR	0.00		15142	0.00	15142	
114-01-00	Impuesto al Activo	0.00		0.00	0.00	0.00	
114-02-00	Impuesto sobre la Renta	0.00		10706	0.00	10706	
114-03-00	Impuesto Empresarial a Tasa Unica	0.00		4436	0.00	4436	
000-00-20	Fijo	3628558.26		0.00	175413.17	3453145.09	
120-00-00	TERRENOS	376136.16		0.00	0.00	376136.16	
120-01-00	Varios	376136.16		0.00	0.00	376136.16	
121-00-00	EDIFICIOS	3451124.91		0.00	0.00	3451124.91	
121-01-00	Edificio	3451124.91		0.00	0.00	3451124.91	
122-00-00	DEP ACUM DE EDIFICIOS		230075	0.00	172556.25		402631.25
122-01-00	Dep. Acumulada de Edificios		230075	0.00	172556.25		402631.25
123-00-00	MAQUINARIA Y EQUIPO	0.00		0.00	0.00	0.00	
124-00-00	DEP ACUM DE MAQ Y EQUIPO		0.00	0.00	0.00		0.00
125-00-00	EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00		0.00	0.00	0.00	
125-01-00	Camioneta NISSAN Blanca	0.00		0.00	0.00	0.00	
125-02-00	Camioneta NISSAN Modelo/2004	0.00		0.00	0.00	0.00	
125-03-00	Unidad Movil	0.00		0.00	0.00	0.00	
126-00-00	DEP ACUM DE EQ DE TRANSPORTE		0.00	0.00	0.00		0.00
126-01-00	Camioneta NISSAN Blanca		0.00	0.00	0.00		0.00
126-02-00	Camioneta Nissan modelo/2004		0.00	0.00	0.00		0.00
127-00-00	MOB Y EQUIPO DE OFICINA	0.00		0.00	0.00	0.00	
127-01-00	Copiadora Cannon	0.00		0.00	0.00	0.00	
127-02-00	Varios	0.00		0.00	0.00	0.00	
128-00-00	DEP ACUM DE EQ DE OFNA		0.00	0.00	0.00		0.00
128-01-00	Copiadora Cannon		0.00	0.00	0.00		0.00
128-02-00	Monitor 17 LG 700S		0.00	0.00	0.00		0.00
129-00-00	EQUIPO DE CUMPUTO	0.00		0.00	0.00	0.00	
129-01-00	Varios	0.00		0.00	0.00	0.00	
130-00-00	DEP ACUM DE EQ DE COMPUTO		0.00	0.00	0.00		0.00
130-01-00	Monitor 17 LG 700S		0.00	0.00	0.00		0.00
130-02-00	Computadora, teclado y mouse		0.00	0.00	0.00		0.00
130-03-00	Computadora		0.00	0.00	0.00		0.00
131-00-00	EQUIPO DE OPERACION	34387.41		0.00	0.00	34387.41	
131-01-00	Equipo de radio	0.00		0.00	0.00	0.00	
131-02-00	Cocineta	19043.48		0.00	0.00	19043.48	
131-03-00	Frigobar	2300.45		0.00	0.00	2300.45	
131-04-00	Varios	13043.48		0.00	0.00	13043.48	
132-00-00	DEP. ACUMULADA DE EQPO OPERAC		3015.22	0.00	2856.92		5872.14
132-01-00	Equipo Port MTX838		159.42	0.00	0.00		159.42
132-02-00	Equipo Trunkingpro 7550		-159.42	0.00	0.00		-159.42
132-03-00	Depreciacion de Cocineta		3015.22	0.00	2856.92		5872.14
133-00-00	MOBILIARIO Y EQUIPO	0.00		0.00	0.00	0.00	
133-01-00	Varios	0.00		0.00	0.00	0.00	
139-00-00	ACCIONISTA	0.00		0.00	0.00	0.00	
000-00-30	Diferido	0.00		0.00	0.00	0.00	
140-00-00	SEGUROS PAGADOS POR ANTICIPAD	0.00		0.00	0.00	0.00	
140-01-00	G90000026934 NISSAN Blanca	0.00		0.00	0.00	0.00	
140-02-00	Nissan estacas mod 2004	0.00		0.00	0.00	0.00	

140-03-00	Unidad Movil	0.00		0.00	0.00	0.00	
141-00-00	FIANZAS PAGADAS POR ANTICIPAD	0.00		0.00	0.00	0.00	
000-00-02	PASIVO		4173714.68	41747.64	44009.46		4175976.5
000-00-40	Circulante		27714.68	41747.64	44009.46		29976.5
200-00-00	PROVEEDORES		0.00	0.00	0.00		0.00
201-00-00	ACREEDORES DIVERSOS		2708.27	0.00	7497.72		10205.99
201-01-01	Abaseguros S.A. de C.V.		0.00	0.00	0.00		0.00
201-01-02	Triplay Ombor S.A.		0.00	0.00	0.00		0.00
201-01-03	Lilia Eugenia Munguia Gonzalez		618.55	0.00	0.00		618.55
201-01-04	Avantel, S.A.		0.00	0.00	0.00		0.00
201-01-05	Auto Turismo Morelia, S.A de C.V		0.00	0.00	0.00		0.00
201-01-06	Radio Movil Dipsa, S.A de C.V		0.00	0.00	3768		3768
201-01-07	Materiales Sistos y Ruiz, S.A de C.V		0.00	0.00	0.00		0.00
201-01-08	Carlos Hernandez Perez		0.00	0.00	0.00		0.00
201-01-09	Instalaciones Tep, S.A. de C.V.		0.00	0.00	0.00		0.00
201-01-10	Constructora Leslie, S.A. DE C.V.		0.00	0.00	0.00		0.00
201-01-11	Copropiedad X		0.00	0.00	0.00		0.00
201-01-12	Infonavit		2089.72	0.00	2089.72		4179.44
201-01-13	Nelli Cruz Perez		0.00	0.00	0.00		0.00
201-01-14	Telefonos de Mexico, S.A. de C.V		0.00	0.00	1640		1640
202-00-00	DOCUMENTOS POR PAGAR		0.00	0.00	0.00		0.00
203-00-00	ANTICIPOS DE CLIENTES		0.00	0.00	0.00		0.00
204-00-00	PREVISION SOCIAL POR PAGAR		2256.08	2256.08	5686		5686
204-01-00	Cuotas Patronales IMSS		1908.56	1908.56	1972.16		1972.16
204-02-00	Aportaciones al Infonavit		0.00	0.00	1487.68		1487.68
204-03-00	Aportaciones al Retiro		0.00	0.00	1867.04		1867.04
204-04-00	Cuotas retenidas al Imss		347.52	347.52	359.12		359.12
205-00-00	IMPUESTOS POR PAGAR		6750.55	2992	10325.96		14340.51
205-01-00	ISR empresarial		626.00	626.00	383.00		383.00
205-02-00	IVA a cargo		2039	2039	1772		1772
205-03-00	Isr empleados		0.00	0.00	0.00		0.00
205-04-00	'10% Retención de honorarios		0.00	0.00	0.00		0.00
205-05-00	IVA Retenido		0.00	0.00	0.00		0.00
205-06-00	Impuesto al Activo		0.00	0.00	0.00		0.00
205-07-00	2% de Nomina		323.00	323.00	408.00		408.00
205-08-00	IETU		3749	0.00	0.00		3979
205-09-00	Isr Empleados		13.55	4.00	10.96		20.51
205-10-00	Isr Asimilado a Salarios		0.00	0.00	7778		7778
206-00-00	IVA CAUSADO		0.00	21866.43	21866.43		0.00
206-01-00	Servicios		0.00	21866.43	21866.43		0.00
207-00-00	IVA CAUSADO AL COBRO		15999.78	15999.78	0.00		0.00
207-01-00	Servicios		15999.78	15999.78	0.00		0.00
208-00-00	SUELDOS POR PAGAR		0.00	0.00	0.00		0.00
208-01-00	Empleados		0.00	0.00	0.00		0.00
209-00-00	APORT PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL		4146000	0.00	0.00		4146000
209-01-00	Ricardo Manuel Romero Zozaya		4146000	0.00	0.00		4146000
000-00-03	CAPITAL		-234964.11	0.00	0.00		-234964.11
300-00-00	CAPITAL SOCIAL		50000	0.00	0.00		50000
300-01-00	Ricardo Manuel Romero Zozaya		26000	0.00	0.00		26000
300-02-00	Lilia Eugenia Munguia Gonzale		24000	0.00	0.00		24000
302-00-00	RESERVA LEGAL		0.00	0.00	0.00		0.00
302-00-01	Ejercicio 2003		0.00	0.00	0.00		0.00
303-00-00	RESULTADOS DE EJERCIS ANTERS		-284964.11	0.00	0.00		-284964.11
303-01-00	Ejercicio 2003		0.00	0.00	0.00		0.00
303-02-00	Ejercicio 2004		2144.1	0.00	0.00		2144.1
303-03-00	Ejercicio 2005		-83405.89	0.00	0.00		-83405.89
303-05-00	Ejercicio 2007		154551.89	0.00	0.00		154551.89
303-06-00	Ejercicio 2008		-358254.21	0.00	0.00		-358254.21
303-07-00	Ejercicio 2009		0.00	0.00	0.00		0.00
000-00-04	CTAS DE RESULTADOS ACREEDORAS		2297943.86	0.00	80283.11		2378226.97
400-00-00	INGRESOS POR ESTIM DE OBRA		0.00	0.00	26270.87		26270.87
400-01-00	TRES MARIAS		0.00	0.00	26270.87		26270.87

401-00-00	INGRESOS POR OBRA EN ADMON		90456.52	0.00	13056	103512.52
401-01-00	Varios		90456.52	0.00	13056	103512.52
402-00-00	INGRESOS POR VTA DE VIVIENDA		0.00	0.00	0.00	0.00
403-00-00	INGRESOS POR RTA DE MAQUINAR		0.00	0.00	0.00	0.00
404-00-00	INGRESOS POR VTA DE MATS CONS		988794.48	0.00	9125	997919.48
404-01-00	Varios		355000	0.00	9125	364125
404-01-01	Suministro de materiales		633794.48	0.00	0.00	633794.48
405-00-00	INGRESOS POR ASISTENC Y SUPER		658801.51	0.00	1830	660631.51
405-01-00	Varios		658801.51	0.00	1830	660631.51
406-00-00	INGRESOS POR RTA DEL EDIFICIO		469291.53	0.00	30000	499291.53
406-01-00	Rentas del edificio		469291.53	0.00	30000	499291.53
407-00-00	INGRESOS POR SUPERVISION		86956.52	0.00	0.00	86956.52
407-01-00	Varios		86956.52	0.00	0.00	86956.52
408-00-00	INGRESOS POR HONORARIOS PROFE		0.00	0.00	0.00	0.00
408-01-00	Varios		0.00	0.00	0.00	0.00
409-00-00	EDIFICIOS MANDARINOS		0.00	0.00	0.00	0.00
409-01-00	Desarrolladora Tres Marias, S.A de C.V		0.00	0.00	0.00	0.00
409-02-00	Maria Isabel Gonzalez Gonzalez		0.00	0.00	0.00	0.00
409-03-00	FT Construcciones y Proyectos, S.A de C.V		0.00	0.00	0.00	0.00
409-04-00	Construcciones e Ingenieria Mexicana, S.A de C.V		0.00	0.00	0.00	0.00
409-05-00	Alberto Herrejon Abud		0.00	0.00	0.00	0.00
409-06-00	Ingenieria para el Desarrollo, S de R. de C.V.		0.00	0.00	0.00	0.00
409-07-00	Jorge Francisco Almiron		0.00	0.00	0.00	0.00
409-08-00	Servinema SA de CV		0.00	0.00	0.00	0.00
409-09-00	Infraestructura Tres Marias SA DE CV		0.00	0.00	0.00	0.00
410-00-00	OTROS INGRESOS		3628.37	0.00	0.00	3628.37
410-01-00	Actualización de contribuciones		3628.37	0.00	0.00	3628.37
411-00-00	PRODUCTOS FINANCIEROS		0.00	0.00	0.00	0.00
412-00-00	OTROS PRODUCTOS		14.93	0.00	1.24	16.17
412-01-00	Diferencias en Pagos		14.93	0.00	1.24	16.17
413-00-00	INGRESOS A CREDITO		0.00	0.00	0.00	0.00
413-01-00	Varios		0.00	0.00	0.00	0.00
414-00-00	OTROS INGRESOS		0.00	0.00	0.00	0.00
414-01-00	Proyestos arquitectonicos		0.00	0.00	0.00	0.00
414-02-00	Venta de Activos		0.00	0.00	0.00	0.00
414-03-00	Varios		0.00	0.00	0.00	0.00
414-04-00	Actualizacion de contribuciones		0.00	0.00	0.00	0.00
415-00-00	UTILIDAD EN VENTA DE ACTIVOS		0.00	0.00	0.00	0.00
415-01-00	Varios		0.00	0.00	0.00	0.00
000-00-05	CTAS DE RESULTADOS DEUDOREAS	2465043.28		352105.56	0.00	2817148.84
500-00-00	COSTO DE OBRA	1643464.11		99791.25	0.00	1743255.36
500-01-00	TRES MARIAS	0.00		0.00	0.00	0.00
500-01-01	Renta de equipo	0.00		0.00	0.00	0.00
500-01-02	Estructuras	0.00		0.00	0.00	0.00
500-01-03	Herrería	0.00		0.00	0.00	0.00
500-01-04	Servicio de Asesoría y superv	0.00		0.00	0.00	0.00
500-01-05	Materiales Herramientas y acc	0.00		0.00	0.00	0.00
500-01-06	Pintura y Decoración	0.00		0.00	0.00	0.00
500-01-07	Construcción de plataformas	0.00		0.00	0.00	0.00
500-01-08	Plataforma	0.00		0.00	0.00	0.00
500-01-09	Terracería e infraestructura	0.00		0.00	0.00	0.00
500-01-10	Extraccion y movimiento de tierras	0.00		0.00	0.00	0.00
500-01-11	Unidad Movil	0.00		0.00	0.00	0.00
500-01-12	Impermeabilizantes	0.00		0.00	0.00	0.00
500-01-13	Colocación de concreto	0.00		0.00	0.00	0.00
500-01-14	Trabajos de Topografía y Estabilizacion de Taludes	0.00		0.00	0.00	0.00
500-01-17	Instalaciones Electricas	0.00		0.00	0.00	0.00
500-01-18	Combustibles y Lubricantes	0.00		0.00	0.00	0.00
500-01-19	Trabajos en Tablaroca y Carpintería	0.00		0.00	0.00	0.00
500-01-20	Miscelaneas	0.00		0.00	0.00	0.00
500-01-21	Proyectos Arquitectonicos	0.00		0.00	0.00	0.00
500-01-22	Trabajos de cancelería de aluminio y cristal	0.00		0.00	0.00	0.00

500-01-23	Muebles y encerados	0.00		0.00	0.00	0.00
500-01-24	Servicios de Acondicionamiento	0.00		0.00	0.00	0.00
500-01-25	Mantenimiento del Local	0.00		0.00	0.00	0.00
500-01-26	Articulos de Decoración	0.00		0.00	0.00	0.00
500-01-27	Muebles de baño	0.00		0.00	0.00	0.00
500-02-00	VARMOND SCHOOL, AC	0.00		0.00	0.00	0.00
500-02-01	Servicio de asesoria y superv	0.00		0.00	0.00	0.00
500-02-02	Honorarios profesionales	0.00		0.00	0.00	0.00
500-02-03	Herreria	0.00		0.00	0.00	0.00
500-02-04	Material de construccion	0.00		0.00	0.00	0.00
500-02-05	Carpinteria	0.00		0.00	0.00	0.00
500-03-00	OFICINAS RRZ	1643464.11		99791.25	0.00	1743255.36
500-03-01	Herramientas y accesorios	0.00		226.02	0.00	226.02
500-03-02	Servicios de Acondicionamiento	119385.33		12608.7	0.00	131994.03
500-03-03	Servicios Eléctricos	18048.5		0.00	0.00	18048.5
500-03-04	Materiales de Construcción	548459.45		58487.66	0.00	606947.11
500-03-05	Material de Plomeria	57234.66		0.00	0.00	57234.66
500-03-06	Pinturas e impermeabilizantes	0.00		0.00	0.00	0.00
500-03-07	Elevadores	0.00		0.00	0.00	0.00
500-03-08	Paqueteria y Envios	0.00		0.00	0.00	0.00
500-03-09	Material Eléctrico	98761.89		28468.87	0.00	127230.76
500-03-10	Miscelaneas	0.00		0.00	0.00	0.00
500-03-11	Instalación Hidraulicas y Sanitarios	0.00		0.00	0.00	0.00
500-03-12	Honorarios	0.00		0.00	0.00	0.00
500-03-13	Aluminio	0.00		0.00	0.00	0.00
500-03-14	Estructuras y Albañileria	0.00		0.00	0.00	0.00
500-03-15	Herreria	10153.89		0.00	0.00	10153.89
500-03-16	Renta de Equipo	9438.65		0.00	0.00	9438.65
500-03-17	Trabajos de carpinteria	3443		0.00	0.00	3443
500-03-18	Papeleria	540.00		0.00	0.00	540.00
500-03-19	Muebles de baño	0.00		0.00	0.00	0.00
500-03-20	Mano de Obra Albañileria	263791.3		0.00	0.00	263791.3
500-03-21	Jardineria	502000		0.00	0.00	502000
500-03-22	Mantenimiento de Edificio	12207.44		0.00	0.00	12207.44
500-03-23	Herramientas de Computo	0.00		0.00	0.00	0.00
500-03-24	Proyectos arquitectonicos	0.00		0.00	0.00	0.00
500-04-00	RANCHET C-34	0.00		0.00	0.00	0.00
500-04-01	Herreria	0.00		0.00	0.00	0.00
500-04-02	Materiales de Construcción	0.00		0.00	0.00	0.00
500-04-03	Material Electrico	0.00		0.00	0.00	0.00
500-04-04	Miscelaneas	0.00		0.00	0.00	0.00
500-04-05	Pintura e Impermeabilización	0.00		0.00	0.00	0.00
500-04-06	Terracerias e Infraestructuras	0.00		0.00	0.00	0.00
500-04-07	Servicios de Acondicionamiento	0.00		0.00	0.00	0.00
500-04-08	Servicios electricos	0.00		0.00	0.00	0.00
500-04-09	Telefono	0.00		0.00	0.00	0.00
500-04-10	Combustibles y lubricantes	0.00		0.00	0.00	0.00
500-04-11	Reparacion y Mtto de vehiculos	0.00		0.00	0.00	0.00
500-04-12	Papeleria y Art. de Oficina	0.00		0.00	0.00	0.00
500-04-13	Herramientas de computo	0.00		0.00	0.00	0.00
500-04-14	Trabajos de vialidad	0.00		0.00	0.00	0.00
500-04-15	Trabajos del sistema de agua potable	0.00		0.00	0.00	0.00
500-04-16	Instalacion de servicio de telecable	0.00		0.00	0.00	0.00
500-04-17	Renta de maquinaria	0.00		0.00	0.00	0.00
500-04-18	Material de plomeria	0.00		0.00	0.00	0.00
500-04-19	Pruebas de laboratorio	0.00		0.00	0.00	0.00
500-04-20	Servicio de Transporte de Personal	0.00		0.00	0.00	0.00
500-04-21	Articulos de Aseo	0.00		0.00	0.00	0.00
500-04-22	Insecticidas	0.00		0.00	0.00	0.00
500-05-00	MANDARINOS	0.00		0.00	0.00	0.00
500-05-01	Herramientas y accesorios	0.00		0.00	0.00	0.00
500-05-02	Servicios de acondicionamiento	0.00		0.00	0.00	0.00

500-05-03	Servicios Eléctricos	0.00		0.00	0.00	0.00
500-05-04	Materiales de Construcción	0.00		0.00	0.00	0.00
500-05-05	Material de Plomería	0.00		0.00	0.00	0.00
500-05-06	Pinturas e impermeabilizantes	0.00		0.00	0.00	0.00
500-05-07	Elevadores	0.00		0.00	0.00	0.00
500-05-08	Paquetería y Envíos	0.00		0.00	0.00	0.00
500-05-09	Material Eléctrico	0.00		0.00	0.00	0.00
500-05-10	Miscelaneas	0.00		0.00	0.00	0.00
500-05-11	Instalaciones Hidraulicas y Sanitarios	0.00		0.00	0.00	0.00
500-05-12	Honorarios	0.00		0.00	0.00	0.00
500-05-13	Aluminio	0.00		0.00	0.00	0.00
500-05-14	Estructuras y Albañilería	0.00		0.00	0.00	0.00
500-05-15	Herrería	0.00		0.00	0.00	0.00
500-05-16	Renta de Equipo	0.00		0.00	0.00	0.00
500-05-17	Trabajos de carpintería	0.00		0.00	0.00	0.00
500-05-18	Papelería	0.00		0.00	0.00	0.00
500-05-19	Muebles de baño	0.00		0.00	0.00	0.00
500-05-20	Equipo de Seguridad	0.00		0.00	0.00	0.00
500-05-22	Heliopuerto	0.00		0.00	0.00	0.00
500-05-21	Jardinería	0.00		0.00	0.00	0.00
500-06-00	BOSQUES	0.00		0.00	0.00	0.00
500-06-01	Soporte Técnico	0.00		0.00	0.00	0.00
500-06-02	Copias de Planos	0.00		0.00	0.00	0.00
500-06-03	Impresión de formatos de supervisión	0.00		0.00	0.00	0.00
500-06-04	Honorarios a Profesionistas	0.00		0.00	0.00	0.00
500-06-05	Renta de Mobiliario	0.00		0.00	0.00	0.00
500-06-06	Papelería y Artículo de Oficina	0.00		0.00	0.00	0.00
500-06-07	Herramientas y accesorios	0.00		0.00	0.00	0.00
500-06-08	Señalamientos	0.00		0.00	0.00	0.00
500-06-09	Elaboración de Presupuestos	0.00		0.00	0.00	0.00
500-06-10	Instalaciones Electricas	0.00		0.00	0.00	0.00
500-06-11	Proyectos Hidrosanitarios y de Gas	0.00		0.00	0.00	0.00
500-06-12	Proyectos Estructurales	0.00		0.00	0.00	0.00
500-06-13	Proyectos Arquitectonicos	0.00		0.00	0.00	0.00
500-06-14	Herrería	0.00		0.00	0.00	0.00
500-06-15	Materiales de Construcción	0.00		0.00	0.00	0.00
500-07-00	SERVINEMA	0.00		0.00	0.00	0.00
500-07-01	Proyectos Arquitectonicos	0.00		0.00	0.00	0.00
500-07-02	Herrería	0.00		0.00	0.00	0.00
501-00-00	GASTOS DE NOMINA	266271.95		31569.44	0.00	297841.39
501-01-00	Sueldos y Salarios	164757.63		13999.2	0.00	178756.83
501-02-00	Cuotas retenidas al Imss Patronales	21758.25		1972.16	0.00	23730.41
501-03-00	2% Sobre Nomina	3358		408.00	0.00	3766
501-04-00	Aportaciones al Retiro	9895.95		1867.04	0.00	11762.99
501-05-00	Aportaciones al Infonavit	7885.21		1487.68	0.00	9372.89
501-06-00	Aguinaldo	682.19		6405.12	0.00	7087.31
501-07-00	Bono de Puntualidad	15015.96		1399.92	0.00	16415.88
501-08-00	Despensa	27619.2		2630.4	0.00	30249.6
501-09-00	Bono de Asistencia	15008.05		1399.92	0.00	16407.97
501-10-00	Prima de Vacaciones Reportadas	291.51		0.00	0.00	291.51
502-00-00	GASTOS DE ADMINISTRACION	327534.74		45205.41	0.00	372740.15
502-01-00	Honorarios	69000		8000	0.00	77000
502-01-01	Profesionistas	0.00		0.00	0.00	0.00
502-01-02	Personas Morales	69000		8000	0.00	77000
502-01-03	Honorarios gerente	0.00		0.00	0.00	0.00
502-01-04	Sueldo al Administrador Unico	75000		27778	0.00	102778
502-02-00	Renta	0.00		0.00	0.00	0.00
502-03-00	Teléfono	39046.56		9427.41	0.00	48473.97
502-04-00	Energía Eléctrica	0.00		0.00	0.00	0.00
502-05-00	Papelería y Artículos de Ofna	12409.48		0.00	0.00	12409.48
502-06-00	Herramientas de Computo	6421.74		0.00	0.00	6421.74
502-07-00	Servicio asesoria en Imagen p	0.00		0.00	0.00	0.00

502-08-00	Material eléctrico	0.00		0.00	0.00	0.00
502-09-00	Tenencias y placas	0.00		0.00	0.00	0.00
502-10-00	Mtto. y conservac. en gral.	18779.14		0.00	0.00	18779.14
502-11-00	Libros y revistas	0.00		0.00	0.00	0.00
502-12-00	Viaticos	0.00		0.00	0.00	0.00
502-13-00	Cuotas y derechos	0.00		0.00	0.00	0.00
502-14-00	Gastos de expedición	0.00		0.00	0.00	0.00
502-15-00	Monitoreo	0.00		0.00	0.00	0.00
502-16-00	Articulos de aseo	0.00		0.00	0.00	0.00
502-17-00	Herramientas	0.00		0.00	0.00	0.00
502-18-00	Miscelaneas	0.00		0.00	0.00	0.00
502-19-00	Recargos	80.00		0.00	0.00	80.00
502-20-00	Mtto de Equipo de Computo	2450		0.00	0.00	2450
502-21-00	Paqueteria y envios	0.00		0.00	0.00	0.00
502-22-00	Fumigaciones	0.00		0.00	0.00	0.00
502-23-00	Presupuestos	0.00		0.00	0.00	0.00
502-24-00	Copias e Impresiones	0.00		0.00	0.00	0.00
502-25-00	Capacitación	0.00		0.00	0.00	0.00
502-26-00	SUELDOS	0.00		0.00	0.00	0.00
502-27-00	Asesoría Administrativa y Corporativa	104347.82		0.00	0.00	104347.82
502-28-00	IEPS de Telecomunicaciones	0.00		0.00	0.00	0.00
502-29-00	Donativos	0.00		0.00	0.00	0.00
503-00-00	GASTOS DE PROMOCION Y PUBLIC	0.00		0.00	0.00	0.00
503-01-00	Publicidad en Revistas y Pant	0.00		0.00	0.00	0.00
503-02-00	Articulos publicitarios	0.00		0.00	0.00	0.00
504-00-00	GASTOS DE VENTA	0.00		0.00	0.00	0.00
504-01-00	Combustibles y Lubricantes	0.00		0.00	0.00	0.00
504-02-00	Reparac. y mtto. de vehiculos	0.00		0.00	0.00	0.00
505-00-00	GASTOS FINANCIEROS	2440		125.00	0.00	2565
505-01-00	Comisiones Bancarias	2440		125.00	0.00	2565
505-02-00	Intereses	0.00		0.00	0.00	0.00
506-00-00	OTROS GASTOS	225332.48		1.29	0.00	225333.77
506-01-00	Diferencias en Pagos	3.89		1.29	0.00	5.18
506-02-00	No Deducibles	225328.59		0.00	0.00	225328.59
507-00-00	GASTOS DE INVERSION	0.00		175413.17	0.00	175413.17
507-01-00	Deprec. de equipo de transpor	0.00		0.00	0.00	0.00
507-02-00	Deprec. de Mob. y eqpo. ofna.	0.00		0.00	0.00	0.00
507-03-00	Deprec. de equipo de computo	0.00		0.00	0.00	0.00
507-04-00	Deprec. de equipo de operacio	0.00		175413.17	0.00	175413.17
507-05-00	Amortización de primas seguro	0.00		0.00	0.00	0.00
508-00-00	CARGAS FISCALES	0.00		0.00	0.00	0.00
508-01-00	Impuesto sobre la Renta	0.00		0.00	0.00	0.00
508-02-00	Impuesto al Activo	0.00		0.00	0.00	0.00
508-03-00	Impuesto Empresarial a Tasa Unica	0.00		0.00	0.00	0.00
	Total cuentas no impresas	0		0	0	0
			0			0
	Sumas Iguales:	6469784.65		721048.63	721048.63	6727742.75
			6469784.65			6727742.75

CONTPAQ i

RB ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.

Posición Financiera, Balance General al 31/Dic/2010

Fecha: 21/Feb/2011

ACTIVO		PASIVO	
<i>Circulante</i>		<i>Circulante</i>	
CAJA	15000	ACREEDORES DIVERSOS	10205.99
BANCOS	16660.39	PREVISION SOCIAL POR PAGAR	5686
ANTICIPOS A PROVEEDORES	821.77	IMPUESTOS POR PAGAR	14340.51
DEUDORES DIVERSOS	325.98	APORT PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	4146000
IVA ACREDITABLE AL PAGO	739.29		
IMPUESTOS POR RECUPERAR	15142	<i>Total Circulante</i>	4176232.5
<i>Total Circulante</i>	48689.43		
<i>Fijo</i>			
TERRENOS	376136.16		
EDIFICIOS	3451124.91		
DEP ACUM DE EDIFICIOS	-402631.25		
EQUIPO DE OPERACION	34387.41	SUMA DEL PASIVO	4176232.5
DEP. ACUMULADA DE EQPO OPERAC	-5872.14		
<i>Total Fijo</i>	3453145.09	CAPITAL	
		CAPITAL SOCIAL	50000
<i>Diferido</i>		RESULTADOS DE EJERCIS ANTERS	-284964.11
		Utilidad o Pérdida del Ejercicio	-438921.87
<i>Total Diferido</i>	0.00	SUMA DEL CAPITAL	-673885.98
SUMA DEL ACTIVO	3502346.52	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	3502346.52

CONTPAQ i	RB ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.			
Estado de Resultados del 01/Dic/2009 al 31/Dic/2010			Fecha: 21/Feb/2011	
	Periodo	%	Acumulado	%
Ingresos				
INGRESOS POR ESTIM DE OBRA	26270.87	32.72	26270.87	1.10
INGRESOS POR OBRA EN ADMON	13056	16.26	103512.52	4.35
INGRESOS POR VTA DE MATS CONS	9125	11.37	997919.48	41.96
INGRESOS POR ASISTENC Y SUPER	1830	2.28	660631.51	27.78
INGRESOS POR RTA DEL EDIFICIO	30000	37.37	499291.53	20.99
INGRESOS POR SUPERVISION	0.00	0.00	86956.52	3.66
OTROS INGRESOS	0.00	0.00	3628.37	0.15
OTROS PRODUCTOS	1.24	0.00	16.17	0.00
Total Ingresos	80283.11	100.00	2378226.97	100.00
Egresos				
COSTO DE OBRA	99791.25	124.30	1743255.36	73.30
GASTOS DE NOMINA	31569.44	39.32	297841.39	12.52
GASTOS DE ADMINISTRACION	45205.41	56.31	372740.15	15.67
GASTOS FINANCIEROS	125.00	0.16	2565	0.11
OTROS GASTOS	1.29	0.00	225333.77	9.47
GASTOS DE INVERSION	175413.17	218.49	175413.17	7.38
Total Egresos	352105.56	438.58	2817148.84	118.46
Utilidad (o Pérdida)	-271822.45	-338.58	-438921.87	-18.46

APLICACIÓN DE LA RAZON FINANCIERA SIMPLE

EJERCICIO 2009

EJERCICIO 2010

LIQUIDEZ

RAZON DEL CIRCULANTE 48945.43 0.011721
4175977

48689.43 0.011659
4176233

Como podemos ver la liquidez de la empresa no es buena ya que esta atravesando por una situacion dificil, y con el aumento de las tasas impositivas solo se demuestra que la solbencia econommica va en picada.

CONCLUSIÓN

La recaudación de impuestos en México, se ha convertido en una tarea muy difícil, debido a esto el gobierno ha tenido que implementar nuevas formas para la recaudación de impuestos y una forma clara de demostrarlo es con la modificación de las tasas impositivas del impuesto al valor agregado, el impuesto sobre la renta, el impuesto empresarial a tasa única y el impuesto a los depósitos en efectivo, con el fin de lograr la recaudación necesaria para satisfacer las necesidades del pueblo, pero provocando una terrible inestabilidad económica en las empresas mexicanas que luchan día a día por lograr mantenerse al corriente con el cumplimiento adecuado de sus obligaciones fiscales.

Con el análisis realizado a las reformas fiscales del ejercicio 2010, podemos demostrar que tienen gran influencia en la liquidez de las empresas en nuestro país, ya que el gobierno prevé la forma de de obtener más recursos para satisfacer los gastos públicos, pero no se preocupa por el bienestar de las mismas pues estas son afectadas en gran manera, y las repercusiones que ocasiona a algunas de ellas es irremediable, pues en algunos de los casos los empresarios deciden cerrar sus negocios o funcionarlos con otros que tengan una mejor solvencia económica.

En cuanto al análisis realizado a la empresa RB ARQUITECTOS, S.A. DE C.V... Llegamos a la conclusión de que no tiene suficiente liquidez financiera, y con la aplicación de las nuevas disposiciones fiscales solo empeora la situación de la misma pues aumentan los impuestos a pagar y disminuyen nuestros ingresos.

BIBLIOGRAFIA

http://www.impuestum.com/abc/historia_impuestos.html

http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/sitio_aplicaciones/web_civismo07b/swf/visita_virtual/visita.html

http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/informacion_fiscal/orientacion_oe/declaracion_informativa/69_9662.html

Ley del impuesto sobre la renta 2009

Ley del impuesto sobre la renta 2010

Código fiscal de la federación 2009 y 2010